



# BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXLIII

• MIÉRCOLES 29 DE ENERO DE 2003

• NÚMERO 25

FASCÍCULO SEGUNDO

## III. Otras disposiciones

### CORTES GENERALES

**1881**

*INFORME de fiscalización elaborado por el Tribunal de Cuentas relativo a los riesgos asegurados por la «Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, Sociedad Anónima» (CESCE), por cuenta del Estado en 1997.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas ha examinado, en su sesión del día 19 de noviembre de 2002, el Informe de fiscalización sobre los riesgos asegurados por la «Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, Sociedad Anónima» (CESCE), por cuenta del Estado en 1997, que ha sido aprobado sin modificaciones al no haberse presentado propuestas de resolución.

Se dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» tal como previene la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de noviembre de 2002.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, Luisa Fernanda Rudi Úbeda.



MINISTERIO  
DE LA PRESIDENCIA

brado por el Consejo de Ministros a propuesta del Ministro de Hacienda, y por un número de vocales, que no será inferior a seis ni superior a catorce. En 1997 estaba constituido por el Presidente, dos Vicepresidentes, un Consejero Delegado y once Vocales. La participación del Estado en el capital será siempre mayoritaria según se establece en el Decreto 31/38/1971, de 22 de diciembre, por el que se regula el Seguro de Crédito a la Exportación. El capital social ascendía a 1.500 millones de pesetas, en 1997, y la participación del Estado se elevaba al 50,25 por 100.

Si el objeto social es operar, en nombre y por cuenta propia, en cualquier ramo del seguro distinto del ramo de vida, así como realizar, en régimen de exclusiva, la gestión en nombre y por cuenta del Estado, de la cobertura de los riesgos derivados del comercio exterior e internacional.

La administración de los fondos correspondientes a las operaciones de seguro por cuenta del Estado está atribuida al Consorcio de Compensación de Seguros, regulándose los movimientos de efectivo y provisión de fondos en el Decreto 31/38/1971, de 22 de diciembre. Posteriormente, se suscribieron dos contratos de gestión en 1972 y 1984, respectivamente, en los que se acuerda las relaciones que han de regir entre CESCE y aquél. Estos contratos recogen, además, la retribución que CESCE recibe por la gestión del seguro de crédito a la exportación por cuenta del Estado, que se eleva al 20 por 100 de las primas percibidas, ascendiendo en el ejercicio fiscalizado a 2.210 millones de pesetas.

Las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 1997, aprobadas el 25 de junio de 1998 por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, fueron rendidas a este Tribunal fuera del plazo establecido en el art. 35.1. de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFCU), si bien CESCE envió sus cuentas a la Intervención General de la Administración del Estado dentro del plazo establecido en el art. 129 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (TRLGP).

Las operaciones que CESCE realiza por cuenta del Estado se registran en un sistema de contabilidad independiente, conforme a lo establecido en el art. 38 del Decreto 31/38/1971, de 22 de diciembre. Los estados financieros se presentan bajo dos enfoques diferentes, según el criterio con el que se estime el grado de recuperabilidad de los créditos contra las instituciones y países deudores generados por el pago de siniestros. 1) El enfoque sector público que, atendiendo a la naturaleza pública del deudor y de los acreedores, considera recaudables todos los créditos excepto que exista un acto de condonación de deuda o se produzca la baja del crédito por vencimiento, quita, etc. 2) El enfoque sector privado, que estima la previsible recuperabilidad de los créditos con criterio de acreedor privado, mediante el empleo de coeficientes de recobro establecidos para cada país, aplicando criterios de prudencia valorativa propios del sector privado.

## I. INTRODUCCIÓN

### 1.1 Iniciativa y alcance del procedimiento

La fiscalización de los riesgos asegurados por la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A. (CESCE) por cuenta del Estado para el ejercicio 1997 está incluida en el programa de fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 1999. La fiscalización se promueve a iniciativa del Pleno del Tribunal, de conformidad con lo establecido en el art. 45 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

La fiscalización se refiere únicamente a la gestión que CESCE realiza, con carácter exclusivo, de los riesgos asegurados por cuenta del Estado, que comprende los riesgos políticos, extraordinarios y los comerciales de duración superior a tres años, regulados en el período fiscalizado por la Orden Ministerial de 19 de abril de 1991. Esta fiscalización es de regularidad y sus objetivos generales fijados en las directrices técnicas son:

— Verificar que los estados financieros de los riesgos asegurados por cuenta del Estado, presentados por CESCE independiente de los de la Compañía, representan adecuadamente en todos sus aspectos significativos la imagen fiel de su situación financiera y el resultado económico del ejercicio.

— Analizar que la actuación de CESCE por cuenta del Estado se ha realizado de conformidad con la normativa que le es aplicable. Comprobar la adecuada delimitación de la actividad de CESCE por cuenta propia y por cuenta del Estado, verificando su correcta imputación.

— Verificar que los movimientos de fondos entre CESCE y el Consorcio de Compensación de Seguros (CCS) correspondientes a las operaciones de seguro por cuenta del Estado se realizan conforme a las normas y régimen establecido.

— Analizar la gestión de CESCE por cuenta del Estado, verificando de manera particular el cálculo de las tarifas de primas y sus posteriores modificaciones, la liquidación de siniestros, la gestión de recobros y su posterior distribución con los asegurados.

### 1.2 Naturaleza, funciones y marco jurídico

#### INFORME PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RIESGOS ASEGURADOS POR LA COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN, S.A. (CESCE) POR CUENTA DEL ESTADO EN 1997

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de la función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14.1 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de

## ÍNDICE

### I. INTRODUCCIÓN

- I.1 Iniciativa y alcance del procedimiento
- I.2 Naturaleza, funciones y marco jurídico
- I.3 Información económica
- I.4 Tratamiento de alegaciones

### II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

- II.1 Ingresos por primas
  - II.1.1 Primas de pólizas a corto plazo
  - II.1.2 Primas de pólizas a largo plazo
  - II.1.3 Otros aspectos contables de los ingresos por primas
- II.2 Indemnizaciones de siniestros y recobros
- II.3 Refinanciaciones
- II.3.1 Convenios de refinanciación
- II.3.2 Análisis de convenios de refinanciación
- II.3.3 Problemática de las refinanciaciones
- II.3.4 Otros aspectos contables de los recobros de refinanciaciones

- II.4 Relaciones de CESCE con el Consorcio de Compensación de Seguros
- II.5 Representatividad de los estados financieros de las operaciones por cuenta del Estado
- III. CONCLUSIONES
- IV. RECOMENDACIONES
- RELACIÓN DE ABREVIATURAS Y SIGLAS UTILIZADAS EN EL INFORME
- ANEXO

Estos estados financieros se elaboran conforme al principio del devengo; así, una vez registradas todas las operaciones que producen movimiento de tesorería, al final del ejercicio se periodifican los ingresos y gastos, como se analiza a lo largo del Informe. Además, en su formulación se aplica la normativa de las entidades aseguradoras.

El hecho de que CESCE pueda realizar la cobertura en pesetas y en divisas para algunas de las polizas implicativa que se elaboren tanto estados financieros como monedas en las que opera, produciéndose al cierre del ejercicio la agregación de todos ellos aplicando a cada divisa el tipo de cambio del cierre. Igualmente, la mayoría de los registros analíticos de la Entidad se desagregan en tantas monedas como opera. Por este motivo los importes de los distintos conceptos que se analizan en el Informe (ingresos por primas, por recobros de siniestros y de refinanciaciones y pagos por siniestros, entre otros) están en sus respectivas monedas, convirtiéndose posteriormente a pesetas. Los trabajos de fiscalización y sus comprobaciones y conciliaciones, se han realizado para todas las monedas. Las cuentas en las que se registran los conceptos citados (cobros y pagos) reflejan movimientos de tesorería, por lo que presentan el mismo saldo con enfoque público que con enfoque privado, dado que no son susceptibles de ninguna estimación.

CESCE se rige, además de por la normativa anteriormente citada, por la restante normativa del seguro de crédito a la exportación, por la legislación de seguros privados y por las demás normas de derecho privado.

### 1.3 Información económica

La partida más importante del activo es la de prestaciones recobrables, que representa el importe de los siniestros indemnizados no recobrados y asciende en 1997, con enfoque sector público, a 765.549 millones de ptas. y con enfoque sector privado a 484.144 millones de ptas., frente a 757.743 y 439.808 millones de ptas. respectivamente en 1996. Los resultados del ejercicio suponen un beneficio con el primer criterio de 49.449 millones de ptas. y con el segundo de 95.407 millones, frente a los 48.111 y 49.598 millones del año anterior. Los resultados acumulados de ejercicios anteriores, valorados al tipo de cambio del cierre, ascienden con cada uno de los dos enfoques a 312.188 millones de beneficio y a una pérdida acumulada de 65.485 millones de ptas., respectivamente. Otras magnitudes significativas registradas en el ejercicio han sido: respecto a los ingresos, las primas devengadas, netas de anulaciones y extornos, que se elevan a 12.386 millones de ptas. y los recibos de siniestros y refinanciaciones por 94.551 millones, y en cuanto a los gastos, las indemnizaciones pagadas por 33.244 millones de ptas. Se incluyen como

anexos el Balance y la Cuenta de Perdidas y Ganancias del ejercicio.

#### I.4 Tratamiento de alegaciones

En cumplimiento del art. 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, los resultados de las actuaciones fiscalizadoras fueron remitidas el día 9 de octubre de 2000 al Presidente de CESCE, que ha ejercido dichas funciones durante la totalidad del período fiscalizado, para que en un plazo no superior a 10 días efectuara las alegaciones que estima oportuna. Con fecha 23 de octubre de 2000, es solicitada prótzoroga de cuatro días para formular dichas alegaciones, habiéndole sido concedida con fecha 24 de ese mismo mes.

En relación al contenido de las alegaciones formuladas, hay que señalar que en aquél supuestamente en el que ha considerado oportuno matizar su contenido, se han incorporado los correspondientes comentarios medianamente a pie de página. No se hacen referencias sobre aquellas alegaciones que no rebaten el contenido del Informe.

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### II.1 Ingresos por primas

Las distintas partes que intervienen en una operación de exportación pueden asegurar sus riesgos con diferentes modalidades de polizas. Así, la entidad financiera puede asegurar el riesgo de impago de un crédito comprador que financia una operación de exportación mediante una póliza de crédito comprador. El exportador puede asegurar su riesgo de pérdida por resolución de contrato o por falta de pago o cuando la operación consista en la ejecución de obras o trabajos en el exterior, mediante la correspondiente póliza de crédito suministrador o de obras y trabajos en el exterior, y además, si a la operación se le exigen distintas garantías, la entidad financiera puede asegurar las fianzas prestadas y el exportador las ordenadas.

El volumen de riesgo que CESCE puede asumir con cada país se determina por la propia Entidad o por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos. En el primer caso es el Consejo de Administración quien lo aprueba, a propuesta de la Dirección de Relaciones Internacionales. Esta Dirección realiza distintos informes en los que se analiza la situación política y económica del país determinando el volumen máximo de riesgo que puede asumir para operaciones a largo y medio plazo y para operaciones a corto plazo, fijándose en algunos casos el volumen máximo por operación. En ocasiones se puede determinar que no se asuma riesgo cuando la situación del país es muy inestable o por el contrario no fijar ningún límite. En el informe además, se clasifica a los países analizados encuadrándolos en uno de los cinco grupos que exis-

tían en 1997. En el primero se incluyen países de la CEE y países desarrollados y en el quinto los inmersos en conflictos bélicos o que incumplen sus obligaciones de pago. Con posterioridad al ejercicio fiscalizado esta clasificación se realiza por la OCDE en siete grupos diferentes. En 1997 se han presentado al Consejo de Administración treinta y ocho informes de distintos países.

En otras ocasiones es la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos la que acuerda, a propuesta del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (Ministerio de Economía y Hacienda en 1997), los criterios de cobertura aplicables a aquellos casos, que por así requerirlo el desarrollo de la política comercial española, justifiquen un tratamiento especial, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 31/1991 de Presupuestos Generales del Estado para 1992. En 1997 se ha aprobado por este otro procedimiento un nuevo límite para cinco países.

Con anterioridad a la aprobación de una operación de aseguramiento, se comprueba que exista «echo disponible», para ello se tiene en cuenta el importe de las polizas, de las ofertas de CESCE y de las consultas recibidas, relativas a un país concreto.

Las tarifas de primas y sus modificaciones, según establece el art. 21 del Decreto 3138/1971 de 22 de diciembre de 1971, se aprueban por el Ministerio de Hacienda, previo informe del Ministerio de Comercio (Ministerio de Economía y Hacienda en 1997). El capital asegurado en líneas generales se obtiene de aplicar a la operación de exportación el porcentaje de cobertura, estableciéndose en el Decreto ya citado, el porcentaje máximo para cada modalidad de poliza. La prima se obtiene al aplicar al capital asegurado la tarifa de prima correspondiente.

En la póliza se recogen las condiciones generales, comunes para cada una de las modalidades, aprobadas por el Ministerio de Economía y Hacienda, y las condiciones particulares para cada uno de los contratos. En las primeras se establece el objeto del seguro, los riesgos que se asumen por cuenta del Estado y los que asume CESCE, así como las condiciones de cobertura y de pago. Con posterioridad al ejercicio fiscalizado esta clasificación se realiza por la OCDE en siete grupos diferentes.

En cuanto al tipo de riesgo derivado del comercio exterior hay que distinguir entre los riesgos que

CESCE asume por cuenta del Estado y los que asume por cuenta propia, regulados en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 19 de abril de 1991. Entre los primeros cabe señalar el riesgo político que comprende el denominado riesgo país (guerras, acontecimientos políticos, crisis económicas o de balanza de pagos de especial gravedad) y las medidas adoptadas por los gobiernos que supongan el incumplimiento del contrato, retrasos en los pagos o expropiaciones) y el riesgo de incumplimiento contractual de una entidad pública (el deudor del contrato tiene naturaleza pública).

Además, es por cuenta del Estado el riesgo comercial, inferior al plazo citado.

En el cuadro adjunto se detallan los ingresos por primas devengados para cada una de las pólizas que CESCE asegura por cuenta del Estado. Se han conciliado los registros análficos, de los que se ha extraído la muestra, con los registros contables, dado que los primeros recogen los recibos de prima emitidos netos de anulaciones, a los que hay que añadir para las pólizas «abitadas» la prima devengada y no emitida, para cotearlos con los registros contables. Los importes anteriores se registran en la cuenta de «primas devengadas netas de anulaciones» cuyo saldo en el ejercicio fiscalizado asciende a 12.386 millones de ptas., lo que supone un aumento del 9,8 por 100 respecto al año anterior que era de 11.284 millones de ptas. Las pólizas que en 1997 han producido ingresos por cuenta del Estado y simultáneamente ingresos para la Compañía (por riesgo comercial inferior a 3 años) son PAGEX, póliza 100

y crédito suministrador por comprador privado.

En el cuadro adjunto se detallan los ingresos por primas devengados para cada una de las pólizas que CESCE asegura por cuenta del Estado. Se han conciliado los registros análficos, de los que se ha extraído la muestra, con los registros contables, dado que los primeros recogen los recibos de prima emitidos netos de anulaciones, a los que hay que añadir para las pólizas «abitadas» la prima devengada y no emitida, para cotearlos con los registros contables. Los importes anteriores se registran en la cuenta de «primas devengadas netas de anulaciones» cuyo saldo en el ejercicio fiscalizado asciende a 12.386 millones de ptas., lo que supone un aumento del 9,8 por 100 respecto al año anterior que era de 11.284 millones de ptas. Las pólizas que en 1997 han producido ingresos por cuenta del Estado y simultáneamente ingresos para la Compañía (por riesgo comercial inferior a 3 años) son PAGEX, póliza 100 y crédito suministrador por comprador privado.

las expediciones comunicadas por el asegurado han sido objeto de una correcta aplicación de las tarifas, comprobándose que se encuentran en el listado que integra la prima devengada en el mes y que se aplican las tarifas adecuadas, por lo que la prima que devenga cada expedición es la correcta. Se ha hecho especial hincapié en comprobar que las expediciones que no devengan primas políticas se debe a que el asegurado, de una manera expresa, ha solicitado la exclusión del riesgo país en la póliza para el país concreto al que se dirige la expedición y que ninguno de los deudores tiene naturaleza pública.

#### II.1.1.2 Póliza abierta e individual de seguro de crédito documentario.

Por esta póliza el asegurado, entidad financiera (con ficha bancaria para actuar en España) que abre y/o confirma créditos documentarios ordenados o abiertos por los deudores, se asegura, en el porcentaje de cobertura, con los límites establecidos en la pólizas y hasta la suma máxima asegurada, de la pérdida neta definitiva derivada de la falta de reembolso del crédito que sea consecuencia de medidas adoptadas por un gobierno extranjero, moratoria establecida en el país, guerra civil, etc., y si el deudor es un banco público, además se asegura de su incumplimiento. Por este motivo la prima derivada de estas pólizas es por cuenta del Estado, ya que si el deudor es un banco privado, se asegura el riesgo país y si es un banco público, además se asegura del riesgo de incumplimiento.

En la póliza abierta la entidad financiera asegura todas las operaciones descriptas con los bancos deudores aceptados de un país determinado durante un año, con el límite establecido por CESCE, que a diferencia de la PAGEX, no se establece para el banco deudor sino para el país concreto. Las pólizas individuales se suscriben cuando CESCE estima que no debe asumir riesgo con algún país mediante una póliza abierta o la entidad financiera no ha solicitado esa cobertura y quiere asegurar operaciones concretas. Las tarifas dependen del tipo de país, agrupados en categorías, del plazo de la carta de crédito y de la naturaleza privada o pública del emisor, para estos últimos son más elevadas al asegurarse también el incumplimiento de reembolso. Las tarifas de las operaciones que se aseguran mediante póliza individual son más elevadas que las de pólizas abiertas. En el ejercicio fiscalizado la cobertura para ambos tipos de pólizas se realiza únicamente en pesetas.

Se ha verificado el procedimiento para una muestra de expedientes. Comienza solicitando anualmente las entidades financieras los países con los que van a operar junto con el límite y la relación de entidades de crédito emisoras de la carta de crédito. La aprobación de la apertura o renovación de las pólizas abiertas es competencia de la Comisión de Riesgos por cuenta del Estado. Una vez procesados los datos anteriores, el

va a asegurar, distribuido entre deudores privados y públicos, que a su vez se agrupan en función de las condiciones de pago y, en su caso, relación de países que excluye de cobertura del riesgo país.

De acuerdo con los anteriores datos se emiten las condiciones particulares de la póliza, en la que se recogen los porcentajes de cobertura de riesgo comercial y político, y se calcula la prima provisional para los dos riesgos que, salvo pacto, se divide en cuatro recibos en los que también se separan los dos conceptos; y además, se acuerda el porcentaje que la prima mínima representa respecto a la provisional. Una vez que se ha suscrito la póliza se renueva cada año o se prorroga tacitamente, comunicando el asegurado las variaciones de los valores anteriormente citados, de los que depende el riesgo, para el cálculo de las nuevas primas provisionales.

Una vez que se ha suscrito la póliza, la Subdirección de Información obtiene los datos de los deudores a través de agencias de información, para proceder a su clasificación, cuantificándose el importe máximo de riesgo que va a asumir con él, pudiendo rechazar a alguno. Todos los datos anteriores se introducen en el nuevo sistema informático.

El asegurado comunica a CESCE las expediciones realizadas en el mes anterior, detallando para cada exportación el deudor, importe, moneda, tipo de cambio aplicado, el país al que se exporta y condiciones de pago. Estos datos se procesan en el sistema informático y para cada expedición se comprueba que la operación es susceptible de aseguramiento, comunicandole al asegurado las que han quedado fuera de cobertura y, a continuación se aplica la tarifa, para lo que el sistema le asigna el porcentaje de cobertura y la tasa que le corresponde. Mensualmente se emite un listado con todas las expediciones, detallándose para cada una, además de los datos anteriores, la prima que ha devengado, separando la prima de riesgo comercial de la de riesgo político, remitiéndose copia de aquél al asegurado.

Al final del ejercicio, conocida la prima real devengada por riesgo comercial y por riesgo político, se cobra con la provisional por ambos conceptos, de tal modo que si es superior se emite un recibo por la derrama, y si es inferior, pero superior a la mínima, se compensa con la siguiente anualidad o se reembolsa la diferencia, ya que si la prima devengada es inferior a la mínima la diferencia no motiva «extorno», al considerarse un ingreso.

Se ha comprobado que debido al elevado número de pólizas que se gestionan anualmente, en comparación a las pólizas al largo plazo, el procedimiento se encuentra muy estandarizado, ejecutándose sus distintas fases de éste, de manera rápida y ágil.

Se han seleccionado una serie de pólizas de los registros analíticos, conciliados con contabilidad, para comprobar que se cumple el procedimiento descrito. Para ello se ha verificado para algún mes concreto que

### Primas devengadas en monedas y convertidas a pesetas. (Unidades en millones)

	Modalidad de crédito	ptas.	\$ USA	F.S.	F.F.	ECUS	D.M.	L.E.	ATS	Total ptas.
<b>Primas de pólizas a corto plazo</b>										
Abrilla de gestión (PAGEX)	362,79									363
Póliza 100	31,76									32
Comfirm. crt. Pol. indivi. (Cto. document.)	279,57									280
Comfirm. crt. Pol. abierta (Cto. document.)	131,53									131
<b>Primas de pólizas a largo plazo</b>										
Credito comprador	8,05									8
Credito comprador (en pesetas)	0,00	55,53	0,00	0,43	1,30	9,10	0,00	0,17	9,424	
Credito comprador (Cto no sindicado en divisas)	0,00	8,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,343	
<b>Resto de pólizas a largo plazo</b>										
Credito suministrador (comprador privado)	4,66									5
Crédito suministrador (comprador público)	333,76									334
Inversiones	70,37	0,58								158
Obras civiles compradores privados	4,21									4
Obras civiles compradores públicos	81,99									82
Seguro fiadores por ejecución de fianzas	0,00	0,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26
Seguro a exportar, por ejecución de fianzas	49,99	0,84	0,04	0,03	0,01	0,76	0,00	0,00	249	
Garantías bancarias	0,12									0
Prospectión de mercados	0,00									0
Elevación de costos	0,00									0
Compensación	0,00	-0,35								-53
<b>Total importe monedas</b>	<b>1.358,8</b>	<b>65,63</b>	<b>0,04</b>	<b>0,46</b>	<b>1,31</b>	<b>9,86</b>	<b>0,00</b>	<b>0,17</b>		
<b>Total importe en pesetas.</b>	<b>1.359</b>	<b>9,955</b>	<b>4</b>	<b>12</b>	<b>219</b>	<b>835</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>12.386</b>	
<b>Importe s/P y G desagregada por monedas</b>	<b>1.358,8</b>	<b>65,63</b>	<b>0,04</b>	<b>0,46</b>	<b>1,31</b>	<b>9,86</b>	<b>0,00</b>	<b>0,17</b>		

#### II.1.1 PRIMAS DE PÓLIZAS A CORTO PLAZO

##### (Unidades en millones)

La póliza abierta de gestión a la exportación (PAGEX) y la póliza 100 (P 100) aseguran el riesgo comercial y, en su caso, el riesgo político de las operaciones de exportación a corto plazo; por consiguiente devengan prima comercial por cuenta de la Compañía Y, en su caso, devengan prima por cuenta del Estado cuando el importador sea público o el asegurado se cubra del riesgo país. La diferencia entre una y otra póliza es que la P 100 está orientada a las PYMES, y se simplifican algunos trámites. En el ejercicio fiscalizado para estas pólizas se han emitido recibos netos de anulaciones (sin incluir la prima devengada y no emitida) por 4.941 y 295 millones de pesetas, respectivamente, de los que únicamente son primas por cuenta del Estado 330 y 32 millones, respectivamente. En 1997 la cobertura se realiza únicamente en pesetas, aplicándose a la divisa correspondiente el tipo de cambio de cada expedición. Estas pólizas, en comparación a las de largo plazo, se
La póliza abierta de gestión a la exportación y póliza 100.
La póliza abierta de gestión a la exportación y póliza 100.

La póliza abierta de gestión a la exportación (PAGEX) y la póliza 100 (P 100) aseguran el riesgo comercial y, en su caso, el riesgo político de las operaciones de exportación a corto plazo; por consiguiente devengan prima comercial por cuenta de la Compañía Y, en su caso, devengan prima por cuenta del Estado cuando el importador sea público o el asegurado se cubra del riesgo país. La diferencia entre una y otra póliza es que la P 100 está orientada a las PYMES, y se simplifican algunos trámites. En el ejercicio fiscalizado para estas pólizas se han emitido recibos netos de anulaciones (sin incluir la prima devengada y no emitida) por 4.941 y 295 millones de pesetas, respectivamente, de los que únicamente son primas por cuenta del Estado 330 y 32 millones, respectivamente. En 1997 la cobertura se realiza únicamente en pesetas, aplicándose a la divisa correspondiente el tipo de cambio de cada expedición. Estas pólizas, en comparación a las de largo plazo, se
La póliza abierta de gestión a la exportación y póliza 100.
La póliza abierta de gestión a la exportación y póliza 100.

Se han seleccionado una serie de pólizas de los registros analíticos, conciliados con contabilidad, para comprobar que se cumple el procedimiento descrito. Para ello se ha verificado para algún mes concreto que

Se han verificado el procedimiento para una muestra de expedientes. Comienza solicitando anualmente las entidades financieras los países con los que van a operar junto con el límite y la relación de entidades de crédito emisoras de la carta de crédito. La aprobación de la apertura o renovación de las pólizas abiertas es competencia de la Comisión de Riesgos por cuenta del Estado. Una vez procesados los datos anteriores, el

banco comunica en los primeros quince días del mes los créditos documentarios que ha dado de alta en el mes anterior y los créditos que ha hecho efectivos, con la fecha y condiciones de pago. El sistema comprueba que el banco deudor y el crédito estén dados de alta, obtiene la fecha de embarque, verifica el resto de plazos contemplados en las condiciones generales y tarifas de cada crédito individualizadamente.

En la póliza abierta se calcula la prima inicial, que asciende al 20 por 100 de la cantidad obtenida al aplicar el porcentaje de cobertura al límite de crédito asegurado por el tipo de prima inferior establecido en las tablas para deudores públicos o privados, dependiendo de cuál sea la naturaleza de la mayoría de bancos emisores. El sistema obtiene cada dos meses la prima devengada y, cuando supera a la prima mínima, emite un recibo por el reajuste, a continuación se emiten periódicamente los recibos por la prima devengada. En el caso de que no se constata la prima mínima no se genera extorno, considerándose ingreso.

Se ha comprobado que el sistema aplica las tarifas conforme a lo establecido, que la prima mínima más el resto de recibos emitidos en el año coinciden con la prima total devengada y que todos los recibos se han registrado como ingresos por cuenta del Estado.

## II.1.2 PRIMAS DE PÓLIZAS A LARGO PLAZO

Este tipo de pólizas se caracteriza porque los procedimientos, aunque reglados, ya que deben cumplir lo establecido en las normas vigentes y en la normativa interna, no son tan reiterativos como en las pólizas a corto plazo, por lo que los procesos informáticos se encuentran menos desarrollados que para las anteriores pólizas, siendo cada operación objeto de análisis individualizado para verificar la viabilidad del aseguramiento. Además, el número de estas pólizas es inferior al de las de corto plazo, aunque los importes asegurados son más elevados y por consiguiente generan más prima.

Previamente al análisis de estas pólizas, hay que señalar que a las modalidades de crédito a comprador extranjero, crédito a suministrador nacional y a cualquier operación crediticia destinada a la financiación de exportaciones, les es de aplicación lo dispuesto en la Orden de 25 de abril de 1996, normativa acorde con los acuerdos internacionales en materia de financiación a la exportación con apoyo oficial, entre los que cabe señalar el Acuerdo General sobre Líneas Directrices en Materia de Crédito a la Exportación con apoyo Oficial (Consenso OCDE).

En esta Orden se regulan los distintos conceptos que integran el importe de crédito objeto de aseguramiento. Para ello, en primer lugar, establece las distintas partidas que constituyen el contrato comercial (precio de los bienes y servicios, de origen español y de terceros países, y el importe de los gastos locales). La base del crédito la constituye tanto el contrato comercial como los elemen-

tos derivados de la financiación (comisiones financieras e intereses devengados y capitalizados) y del aseguramiento de la operación. Además, se regulan las limitaciones que los distintos conceptos que constituyen la base del crédito han de cumplir; así, los bienes y servicios de terceros países, los gastos locales y las comisiones comerciales, no pueden superar determinados porcentajes respecto al total de bienes y servicios exportados. Esto implica que los importes que superen esos mínimos queden fuera de la operación de aseguramiento, por lo que indirectamente, y debido a la dificultad de obtener otras fuentes de financiación que no son susceptibles de aseguramiento, se está fomentando que los bienes y servicios españoles representen un elevado porcentaje en los contratos comerciales de exportación. Una vez determinada la base del crédito se obtiene el importe de éste, que se eleva al 85 por 100 de la mayoría de las partidas que integran aquella. También se exige que el comprador extranjero efectúe un pago al contado, con fondos que no procedan del crédito, que como mínimo será del 15 por 100 del valor de los bienes y servicios exportados. Por último, hay que tener en cuenta que previa autorización de la Dirección General de Política Comercial se puede modificar alguno de estos porcentajes.

Además, esta norma regula las condiciones financieras para el crédito suministrador y para el crédito comprador al establecer el plazo de amortización (remite a los acuerdos multilaterales que establece que no podrán exceder de 10 años con la excepción de determinados sectores), las condiciones de reembolso (el principal del crédito mediante vencimientos iguales y consecutivos, no superiores a seis meses y los intereses y los vencimientos de intereses mediante cuotas no superiores a seis meses) y el tipo de interés.

### II.1.2.1 Póliza de crédito comprador

Hay que señalar la importancia de este tipo de pólizas desde un punto de vista cuantitativo. En el ejercicio fiscalizado, el importe de las primas devengadas, una vez convertidas las divisas a pesetas, asciende a 10.777 millones de pesetas, lo que supone un 87 por 100 de los ingresos devengados por primas por cuenta del Estado.

Los riesgos que se aseguran con este tipo de pólizas son los de carácter comercial, entre los que se pueden señalar el incumplimiento del deudor o del garante, debiendo a que se encuentre inciso en situación concursal, se haya acordado una quita del crédito, falta de bienes suficientes que permitan la ejecución de una sentencia o cuando hayan transcurrido noventa días del impago. En cuanto a los riesgos de carácter político y extraordinario se aseguran, entre otros, la falta de pago consecuencia de la exportación, la suscripción de convenios de refinanciación extranjero, la suscripción de convenios de refinanciación de deuda, las crisis económicas, guerras, etc., y cuando el deudor o el garante tengan naturaleza pública y hayan transcurrido noventa días desde el impago.

El riesgo de este tipo de póliza viene determinado por tres variables: el país al que se exporta, el plazo de la operación y el deudor. Los países en el ejercicio fiscalizado se agrupaban en cinco categorías. En cuanto al plazo de la operación hay que distinguir el periodo de ejecución y el plazo de amortización. El primero comienza con la primera disposición del crédito y finaliza en el punto de arranque del crédito (para las operaciones de suministro coincide con el embarque del bien y para las operaciones llave en mano con la recepción provisional), pudiéndose producir con posterioridad a éste las últimas disposiciones del crédito. El periodo de amortización comienza en el punto de arranque, realizándose la primera amortización no más tarde de los seis primeros meses a contar desde ese punto y finaliza con la amortización total del crédito. La suma de ambos períodos determina el plazo de la operación. El deudor puede ser privado, en cuyo caso se asegura el riesgo país y el riesgo de impago del deudor —riesgo comercial— que al tratarse de operaciones superiores a tres años es riesgo asumido por cuenta del Estado; en el caso de que alguna operación fuera inferior a ese plazo, sería riesgo asumido por la Compañía. Para los deudores públicos se asegura el riesgo país y el riesgo de impago del comprador público (agrupándose en tres categorías según el tipo de deudor). Estas pólizas pueden suscribirse en pesetas y en divisas, dependiendo de la moneda en la que se acuerde el convenio de crédito, calculándose la prima en la misma moneda que se realizó aquella. Las tarifas de primas para estas pólizas tienen en cuenta los anteriores parámetros, aplicándose tarifas diferentes según se haya realizado el seguro en pesetas o en divisas.

Los créditos comprador, que pueden ser sindicados y no sindicados, con las condiciones descritas, se conceden por una entidad financiera al «deudor» (el que suscribe el convenio de crédito que suele coincidir con el comprador extranjero) para financiar las operaciones oportunas. Su disposición se realiza por el vendedor-exportador (el designado en el contrato de exportación), garantizándose el cumplimiento del deudor por el garante, que puede ser una persona física o jurídica. Del análisis de los expedientes seleccionados se deduce el procedimiento seguido en la tramitación de este tipo de pólizas que a continuación se describe. Estas operaciones comienzan con la solicitud del asegurado (la entidad financiera), detallando las características del crédito y de la operación de exportación. En otras ocasiones, es el exportador el que se dirige previamente a CESCE para solicitar información de si la exportación es susceptible de aseguramiento. En caso afirmativo comunica las condiciones con las que aseguraría la operación, siendo el exportador el que busca la financiación para el importador extranjero, ya que la realización de estas exportaciones depende de que se obtenga financiación y ésta se encuentra condicionada a su aseguramiento. La Entidad solicita a las agencias de información

datos relativos al importador, deudor y exportador, para comprobar tanto la capacidad del exportador para cumplir en forma y plazo con el contrato de exportación, como la solvencia del deudor/importador. En ocasiones una operación de exportación se financia a partes iguales mediante un crédito del Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD) y un crédito comprador.

Todos los expedientes analizados han sido aprobados por la Comisión de Riesgos por cuenta del Estado, que además aprueba las prórrogas y modificaciones. La oferta de CESCE tiene una vigencia determinada para suscribir la póliza, pudiendo prorrogarse a solicitud del asegurado. Las condiciones recogidas en la oferta se plasman posteriormente en la póliza.

La póliza, además de las condiciones particulares recoge los datos del crédito asegurado, principal —desagregado en la parte dedicada a los bienes y servicios españoles, de terceros países, gastos locales, comisiones comerciales y, en ocasiones se financia la prima de CESCE— y los intereses, separando los de utilización, amortización y demora. Además, se detalla la operación de exportación y los datos del deudor, del garante y del banco. El seguro se perfecciona con la firma de la póliza y el pago de la prima provisional, calculada conforme a los datos de aquélla. El plazo que transcurre desde los primeros contactos con CESCE hasta la suscripción de la póliza se alarga para alguna de las operaciones, debido a su complejidad.

Una vez suscrito el convenio de crédito se van realizando paulatinamente las disposiciones de éste, que devengan los correspondientes intereses de utilización, que pueden pagarse por el deudor o capitalizarse y amortizarse junto con el crédito dispuesto. En las operaciones analizadas se exige la existencia de una sociedad supervisora auditora que controla la ejecución del plan de fabricación del bien a exportar y su grado de avance, para que en función de éste el exportador raya realizando disposiciones del crédito. En ocasiones esta sociedad controla que las disposiciones del crédito se dediquen por el exportador al pago de los proveedores del bien objeto de exportación. Cada disposición y los intereses de utilización devengados se van comunicando por el asegurado, así como la realización de las condiciones particulares recogidas en la póliza. En los suplementos a la póliza también se recogen las modificaciones que se realizan a aquella, las más habituales son la ampliación del plazo de ejecución, con el consiguiente desplazamiento del punto de arranque, modificación del crédito asegurado o del porcentaje de cobertura, cambio del deudor y modificación de alguna de las condiciones particulares.

Durante el período de ejecución puede emitirse un recibo de prima complementaria cuando se produce una ampliación del período de ejecución —que supone un cambio en la tarifa de prima— o un aumento de la suma asegurada. Una vez que se conoce el importe dispuesto del crédito y los intereses de utilización se calcula la prima definitiva, produciéndose el corres-

pondiente extorno o derrama, quedando en ocasiones pequeños flecos que implican la emisión de dos recibos al finalizar la operación, el definitivo y otro de menor importe, de ajuste.

Lo expuesto pone de manifiesto la racionalidad en la concepción del aseguramiento y la adecuación de los procedimientos de control desde la concesión hasta la disposición total del crédito.

#### II.1.2.2 Resto de pólizas a largo plazo

— El Crédito suministrador garantiza al asegurado, normalmente el exportador, una indemnización por la pérdida neta definitiva que pueda experimentar a consecuencia de la resolución del contrato de exportación asegurado y/o de la falta de pago total o parcial del precio aplazado del mismo. Durante el período fiscalizado, el crédito suministrador se aseguraba mediante dos tipos de pólizas, que distingúen entre comprador público y privado, por lo que son diferentes las condiciones generales y la tarificación. A partir de 1998 se han unificado en una sola modalidad.

Cuando el seguro cubre al exportador del riesgo de impago de las operaciones con precio aplazado, se le aplican los mismos requisitos y las mismas tarifas que las analizadas para las pólizas de crédito comprador, con la excepción de que el crédito suministrador únicamente realiza la cobertura en pesetas. Las tarifas para la cobertura de la resolución del contrato son específicas, y diferentes según se trate de comprador público o privado. El riesgo que se asume con la póliza de comprador público es en su totalidad por cuenta del Estado y el que se asume con la póliza de comprador privado, es por cuenta del Estado el riesgo país y, normalmente por cuenta de la Compañía el riesgo de incumplimiento, ya que no suele ser habitual que estas operaciones superen los tres años. De los 11,8 millones de pesetas devengados por este último tipo corresponden al Estado 4,7 millones de pesetas.

La cantidad asegurada difiere según se trate de la cobertura por resolución de contrato o de impago de las cantidades aplazadas. En el primer caso se aplica el porcentaje de cobertura al valor de las mercancías a exportar, valoradas a precio de coste, deducidos los cobros anticipados. En el segundo caso la cantidad asegurada es la que resulta de aplicar el porcentaje de cobertura al precio aplazado. Del análisis de este tipo de pólizas únicamente hay que señalar un expediente, cuya naturaleza es de comprador público al ser garantizada por un banco público, que ha suscrito la póliza con el condicionado de comprador privado al ser ésta la naturaleza del deudor, y la prima ha sido calculada conforme a las tarifas de comprador público, por lo que no se ha producido ninguna incidencia de tipo económico.

— La póliza de inversiones en el exterior asegura las inversiones, cuya duración como mínimo sea de cinco años, que se realicen fuera de España y que se

materialicen en la creación o participación en empresas, los préstamos vinculados a una inversión y las garantías prestadas para la obtención de los préstamos anteriores. Los riesgos que cubre esta modalidad son la exposición y limitaciones a los derechos del asegurado, la imposibilidad de transferir fondos por situaciones de crisis económica, guerra y situaciones similares e incumplimiento de compromisos. Las tarifas se cuantifican separadamente para cada uno de los riesgos, ya que el inversor puede asegurar todos o únicamente alguno de ellos y, además, tienen en cuenta los cinco grupos de países que existan en el ejercicio.

De la muestra analizada cabe señalar que se ha asegurado el depósito previo a la adjudicación en subasta de una inversión por 200 millones de dólares USA, que fue autorizada por la Comisión de Riesgos por cuenta del Estado, con la condición de que se cediera en reaseguro una tercera parte. La tarifa de prima aplicada a esta operación es superior a la establecida para estas pólizas, al aplicarse la que cobra la compañía reaseguradora a CESCE, ya que en caso contrario sería la Entidad la que soportaría el coste producido por la diferencia en las tarifas.

— La póliza de Seguro de obras y trabajos en el exterior asegura la pérdida neta que se produce por las siguientes causas: imposibilidad de realizar la obra, interrupción de su ejecución, resolución del contrato cuando no tenga por causa el incumplimiento del asegurado y falta total o parcial de pago, cuando se deban a las causas relacionadas en las condiciones generales. También se puede asegurar la pérdida de equipos, stocks e instalaciones que se deban a causas de tipo político y la interrupción de la obra o la imposibilidad de realizarla cuando sea consecuencia de medidas adoptadas por las autoridades españolas. Las tarifas aplicables al seguro de obra se diferencian según se asegure el riesgo país o el riesgo comercial, y a su vez, para cada uno de estos dos riesgos tienen en cuenta que el comprador sea público o privado, el plazo de ejecución de la obra y la categoría del país receptor de la obra.

— La póliza de Seguro a fiadores por riesgo de ejecución de fideicomiso que garantiza al exportador al as-

solvencia del deudor-exportador y el tipo de riesgo que se asegure, incrementándose en función de la duración de la fianza. Además existe una tarifa especial cuando la exportación origin de la fianza se realiza a Irán y Libia.

— La póliza de seguro a exportadores por riesgo de ejecución de fianzas asegura al exportador (deudor) de la ejecución de las fianzas que garantizan las obligaciones derivadas de un contrato de suministro, de prestación de servicios o ejecución de obras, que han sido ordenadas por aquél, cuando esa ejecución es debida a determinados riesgos de carácter político y extraordinario o comerciales, relacionados en las condiciones generales de contratación. Como para la modalidad anterior las fianzas susceptibles de aseguramiento son las de cumplimiento y las de anticipo, distinguéndose para estas últimas las que se reducen a medida que se produce la entrega o facturación y las que permanecen constantes. En cuanto a las tarifas son similares a las anteriores, únicamente se distinguen cuando el beneficiario sea público o privado.

Para los distintos tipos de pólizas descritas se ha comprobado, en una muestra, que han sido aprobadas por el órgano competente, cumplen lo establecido en las condiciones generales y se han aplicado las tarifas y calculado la prima correctamente.

#### II.1.3 Otros aspectos contables de los ingresos por primas

A continuación se analizan el resto de cuentas que intervienen en la contabilización de este área, además de la de primas devengadas netas de anulaciones ya analizada.

En primer lugar la cuenta de «provisiones técnicas sobre primas para riesgos en curso», cuyo saldo a finales del ejercicio ascendía a 44.651 millones de pesetas, representa el importe de las primas cobradas con riesgo en curso al cierre del ejercicio. A través de esta cuenta se periodifican los importes de las primas devengadas al cierre del ejercicio. Se ha comprobado que el cálculo se ha realizado individualizadamente para cada póliza, distinguiendo entre las individuales y las abiertas. Para las primeras se calcula la parte de la prima de inventario (prima de tarifa menos el 20 por 100 en concepto de gastos de administración) que corresponde al período

de riesgo no corrido en relación al plazo de riesgo total de la póliza. Para las pólizas abiertas el importe de la provisión se calcula en función de las expediciones aseguradas con riesgo en curso. La provisión se calcula para cada póliza en la moneda en la que se contrató y se contabiliza separadamente cada divisa, calculándose la dotación del ejercicio por diferencia con la obtenida para el ejercicio anterior.

La cuenta de «primas emitidas pendientes de cobro» recoge el saldo de los recibos emitidos aun no vencidos y los vencidos e impagados. Como se ha visto, en algunos de los tipos de pólizas analizadas, la prima se fracciona en varios recibos, registrándose el ingreso cuando se suscribe la póliza. Del análisis del saldo de la cuenta se observa que únicamente 86 millones corresponden a recibos impagados con una antigüedad superior a seis meses y que se encuentran en litigio, estando provisionados en su totalidad; el resto se debe a recibos no vencidos. La cuenta primas pendientes de cobro devengadas y no emitidas corresponde a la parte de la prima de las pólizas abiertas (PAGEX, P-100 y póliza abierta de seguro de crédito documentario), que habiéndose devengado, aún no se ha emitido el recibo.

#### II.2 Indemnizaciones de siniestros y recobros

El análisis del pago de indemnizaciones por siniestros y su posterior recibo se realiza conjuntamente, al encontrarse ambos hechos estrechamente relacionados y sus procedimientos muy vinculados. En los cuadros adjuntos se detallan los importes indemnizados y recobrados según los registros analíticos, conciliados con contabilidad, valorados en las distintas monedas en las que se han producido los pagos y cobros, y posteriormente cuantificados en pesetas aplicando el tipo de cambio del cierre del ejercicio. Para las indemnizaciones se detallan los dos conceptos por los que se pagan, principal (importe del crédito e intereses de amortización) e intereses de demora; y para los recobros de siniestros se distinguen los conceptos en que se desglosan: principal, intereses de demora, plusvalías, minusvalías y minusvalías compensadas con plusvalías. En 1997 se han recobrado 23.218 millones de pesetas, quedando pendiente de recobro al cierre del ejercicio 1.37.236 millones de pesetas.

#### Importes indemnizados por monedas (Unidades en millones)

Concepto \ Monedas	Ptas.	\$USA	F. franc.	\$ Canad.	ECU\$	Total ptas.
Indemnizado principal s divisa	13.051	126,8	21,3	0,1	0,6	32.944
Indemnizado intereses s divisa	0	1,9	0,6	0	0	300
Total indemnizado s divisa	13.051	128,7	21,9	0,1	0,6	33.244
Indemnizado ptas.	13.051	19.523	554	13	103	33.244

ción, al asegurado no se le indemniza hasta que se produce el vencimiento de las cuotas.

Los expedientes analizados de Angola presentan todas las incidencias que pueden producirse, coincidiendo éstas en el mismo período de tiempo para todos ellos. De los numerosos vencimientos impagados, los primeros fueron refinanciados (serán analizados en el epígrafe dedicado a refinanciaciones), los anteriores a mayo de 1997 no refinanciados fueron cobrados o rebajados en su totalidad y todos los posteriores a esa fecha se encuentran impagados.

En los dos expedientes de la antigua Yugoslavia analizados, cabe señalar que, desde el vencimiento de las primeras cuotas en 1987 hasta finales de 1990 no se había producido retraso en los pagos y, a partir de junio de 1991 hasta el momento actual se ha producido el impago e indemnización de todas las cuotas, sin que se haya producido su recibo ni refinanciación.

En otros casos los expedientes presentan con frecuencia retrasos en los pagos, como los de Ecuador, motivando numerosas comunicaciones del asegurado a CESCE. Posteriormente se produce el pago por el deudor y su correspondiente comunicación por el asegurado a CESCE. En alguna ocasión estos retrasos han sido más prolongados, por lo que se ha producido la indemnización y su recibo posterior, al pagar el deudor al asegurado y éste a la Entidad el importe indemnizado, dado que la cobertura de CESCE, no solo asegura la insolvencia definitiva, sino también la morosidad producida en 1997 se encuentran registrados y contabilizados correctamente.

Al analizar los expedientes se observa en primer lugar, el largo período de tiempo en el que subsiste el riesgo de siniestro derivado de las pólizas a largo plazo, especialmente en las de crédito comprador, debido a la larga duración del período de amortización, normalmente diez años, al que, en ocasiones, cuando se aseguran los intereses de utilización hay que añadir el período de ejecución o prestación del servicio.

En segundo lugar, se aprecia que la casuística de los expedientes es muy variada. Así en dos de los expedientes analizados (de Argelia) en los que la disposición del crédito se realiza por tramos y se comienzan a amortizar los primeros años de la disposición total del crédito, en uno se pagan los primeros vencimientos hasta que se produce la última disposición, fecha a partir de la cual el deudor deja de pagar incluso los últimos intereses de utilización y, en el otro expediente únicamente se realiza algún pago de intereses de utilización. En ambos casos se refinancian posteriormente los vencimientos impagados entre mayo de 1994 y marzo de 1998 y, a partir del último vencimiento refinanciado, se reanudan los pagos a su vencimiento. Por este motivo se producen impagos derivados de estas pólizas que aunque fueron refinanciados anteriormente, se indemnizaron en 1997, ya que aunque un deudor incumpla desde el inicio o se reestructuren los vencimientos futuros mediante un convenio de refinanciamientos como los posteriores cobros y recobros.

declaraciones del asegurado, al recogerse así en las condiciones generales de las pólizas. Lo que supone la existencia de determinados riesgos.

En primer lugar, podría darse el caso de que el asegurado reclame la indemnización indebidamente. Por este motivo CESCE solicita al deudor confirmación de su impago cuando el asegurado no es una entidad financiera y además, comprueba que la operación se ha realizado. Según se desprende de los trabajos de verificación, la mayoría de las indemnizaciones que se producen son por operaciones a largo plazo con entidades financieras y en menor medida con otro tipo de asegurados, siendo mínimas las indemnizaciones derivadas de pólizas a corto, habiéndose comprobado que en estos casos CESCE solicita confirmación del impago al deudor. Si aún así se produjera una indemnización indebidamente, CESCE tendría conocimiento en el caso de que se refinanciará la deuda, cuando se concilien los que integran la reestructuración, o cuando se realicen gestiones para su recibo, por lo que, con independencia de las acciones a que hubiera lugar, se produciría un grave perjuicio para el banco, que tendría limitadas las posibilidades de asegurar sus operaciones en el futuro.

En segundo lugar, en cuanto al hecho de que sea el asegurado el que recibe el pago del deudor una vez que ha sido indemnizado por CESCE, hay que tener en cuenta que la obligación del deudor es con el asegurado con independencia de los retrasos en el pago, ya que así se establece en el contrato de crédito o de exportación. En el caso de que el asegurado no le comunicara el pago a CESCE, éste no tendría conocimiento de ello hasta que, como en el caso anterior, se produjera el contacto con el deudor o se detectara a la firma de un convenio de refinanciación. Puede ocurrir que el asegurado ingrese a CESCE, el recibo con demora, ya que únicamente le comunica la fecha y el importe en que ha recibido el pago del deudor, sin acreditar documentación que justifique ésta. En este caso, CESCE no puede detectar, ni en el momento del cobro ni posteriormente en el futuro, que se ha producido la demora. Por ello la Entidad debería establecer un procedimiento en el que se acredite el importe y la fecha en que el deudor ha realizado el pago al asegurado. Por este motivo no se ha podido obtener prueba de si los ingresos por recaudos se han producido sin demora.

La documentación de los expedientes presenta las siguientes incidencias:

— No recoge los vencimientos impagados que han sido reestructurados en convenios de refinanciación, por lo que al analizar individualizadamente el expediente no se puede conocer si los vencimientos están impagados o refinaciados.

— Para aquellos expedientes que presentan incidencias resulta complejo realizar el seguimiento de los impagos y recobros, ya sea porque algunos vencimientos como los posteriores cobros y recobros, se basan en

## Importe de los recobros de siniestros por monedas (Unidades en millones)

Conceptos	Recobros en monedas					Recobros valorados en pesetas				
	Principal	Intereses	Minusval.	Plusval.	Minusva. compen.	Total	Principal	Intereses	Otros	Total ptas.
Ptas.	4.481	103	0	191	0	4.481	103	191	4.775	
\$ USA	92.00	13.86				105.66	13.957	2.072		16.029
DM	0.59	4.23				4.82	50	358		408
EOUS	0.63	0.27				0.90	105	44		149
FF	31.19	42.21				73.41	789	1.068		1.857
<b>TOTAL</b>						<b>19.332</b>	<b>3.645</b>	<b>191</b>	<b>23.218</b>	

Las plusvalías y las minusvalías son consecuencia de las pólizas aseguradas en pesos que cubren operaciones en divisas.

El procedimiento comienza, normalmente, con la comunicación a CESCE por parte del asegurado del incumplimiento del deudor de su obligación de pago. Si el impago es el primero de una operación asegurada originaria la apertura de un expediente en la Dirección de Siniestros, en el que se van plasmando, en su caso, los sucesivos impagos. La Dirección de Siniestros solicita a la Subdirección General de Medio y Largo Plazo o a la Dirección de Corto Plazo copia de la documentación, para comprobar que el asegurado ha cumplido con sus obligaciones (pago de la prima) y que ha habido incumplimiento del deudor. Una vez comprobados estos extremos, se aprueba la indemnización por el Comité de Siniestros. Posteriormente se pasa copia de la documentación a la Dirección Financiera para que proceda a su pago y contabilización y, por último, ésta comunica el pago a la Dirección de Siniestros. En el desarrollo de los trabajos de fiscalización se ha verificado el procedimiento anterior.

Una vez que el asegurado ha comunicado el impago y antes de que CESCE le indemnice, es frecuente que el deudor cumpla con su obligación y pague al asegurado, por lo que se trata de un mero retraso en el pago. En este caso, se produce la apertura del expediente de siniestro y se procesa en el sistema informático el impago y su cobro, pero, al no haberse llegado a realizar la indemnización por CESCE no se produce ningún movimiento de tesorería ni se ocasiona su registro contable. En el caso de que se llegue a producir la indemnización y posteriormente el deudor cumpla con su obligación frente al asegurado se produce, al igual que en el caso anterior, la apertura del expediente y su registro en el sistema informático, además, al pagar la indemnización se ocasiona un movimiento de tesorería y registro contable del gasto. Y, al producirse el cobro se produce el ingreso contable (en este caso nos encontramos ante lo que CESCE denomina recibo). Las incidencias anteriores las comunica el asegurado a la Entidad, tanto los impagos como los posteriores cobros y recobros.

Al analizar los expedientes se observa en primer lugar, el largo período de tiempo en el que subsiste el riesgo de siniestro derivado de las pólizas a largo plazo, especialmente en las de crédito comprador, debido a la larga duración del período de amortización, normalmente diez años, al que, en ocasiones, cuando se aseguran los intereses de utilización hay que añadir el período de ejecución o prestación del servicio.

En segundo lugar, se aprecia que la casuística de los expedientes es muy variada. Así en dos de los expedientes analizados (de Argelia) en los que la disposición del crédito se realiza por tramos y se comienzan a amortizar los primeros años de la disposición total del crédito, en uno se pagan los primeros vencimientos hasta que se produce la última disposición, fecha a partir de la cual el deudor deja de pagar incluso los últimos intereses de utilización y, en el otro expediente únicamente se realiza algún pago de intereses de utilización. En ambos casos se refinancian posteriormente los vencimientos impagados entre mayo de 1994 y marzo de 1998 y, a partir del último vencimiento refinanciado, se reanudan los pagos a su vencimiento. Por este motivo se producen impagos derivados de estas pólizas que aunque fueron refinanciados anteriormente, se indemnizaron en 1997, ya que aunque un deudor incumpla desde el inicio o se reestructuren los vencimientos futuros mediante un convenio de refinanciamientos como los posteriores cobros y recobros.

El análisis de los expedientes pone de manifiesto que todas las operaciones que realiza CESCE, pago de indemnizaciones y posteriores recobros, se basan en

zadas como gastos técnicos, en diferencias de cambio sobre créditos comprados, en las cuentas de «diferencias positivas por recibos» y «diferencias negativas por recibos».

Por último, las indemnizaciones no pagadas pero previstas al cierre del ejercicio, se encuentran registradas en la cuenta de provisión para prestaciones pendientes de liquidación y pago, por importe de 19.360 millones de ptas., a los que hay que añadir otros 61 millones por intereses de demora (el resto del saldo de esta cuenta, que difiere con criterio público y privado, se analizará en el siguiente epígrafe). En los trabajos de fiscalización se ha comprobado la adecuación de su saldo.

mente establece que sean tipos de mercado), la penalización por demora y el punto de arranque para el pago de los intereses. A estos convenios se anexiona la relación de cuotas o vencimientos refinanciados, que ha sido conciliada previamente por los dos países, detaillándose la póliza a la que perteneceen, la fecha de vencimiento y su importe. Por último, el convenio bilateral se ratifica por el Ministro de Economía y Hacienda.

Cuando vencen las cuotas del convenio puede ocurrir que el país tampoco pueda hacer frente a su pago y solicite una nueva refinanciación, consistente en ampliar el plazo de carencia o, si esta medida se considera insuficiente, en conceder una quita de la deuda. Así, son numerosos los países a los que se les ha con-

dito comprador y únicamente cuando el asegurado los haya cubierto en la póliza. Los intereses de demora indemnizados se cuantifican dependiendo del tipo asegurado y de los días transcurridos entre la fecha del vencimiento y el pago de la indemnización. Cuando se produce el recobro de los intereses de demora, la distribución entre CESCE y el asegurado se realiza en función del tipo de interés de demora asegurado, correspondiendo a CESCE el 100 por 100 de la parte devengada entre el vencimiento impagado y la fecha de la indemnización y, la parte devengada entre la indemnización y el recibo se distribuye entre ambos según el porcentaje de cobertura. Se ha comprobado para una muestra de indemnizaciones que los intereses pagados

tos se hayan reestructurado o porque los cobros y recibos agrupen varios impagos sin llegar a completar el último vencimiento. En estos casos CESCE debería incorporar un resumen en el que se detallara la situación en la que se encuentran los vencimientos, al menos hasta que el nuevo sistema informático que recoge estas incidencias se perfeccione. Esta conciliación se dificulta cuando en el expediente, por error, no figura el documento del pago o del recibo 0, presenta algún otro problema de archivo. Debiendo al gran volumen de documentación que contiene el expediente, sin distinguir su importancia, ésta debería relacionarse en un índice que facilite su seguimiento.

Durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización

ción se estaba implantando un nuevo programa informático a través del cual se realiza la gestión de suscripción de pólizas y el control de los siniestros. Respecto a estos últimos, se han procesado en el sistema todas las pólizas que han ocasionado la apertura de expedientes de siniestros que están aún vigentes. La información facilitada por el sistema ha sido cotejado con los expedientes seleccionados, no habiéndose detectado ninguna diferencia significativa. No obstante, al consultar la situación resumen del expediente y el listado de vencimientos impagados, figuran como importes pendientes de cobro los vencimientos refinanciados, lo que no facilita la situación real del crédito, siendo necesario el análisis individualizado de cada vencimiento para conocer su situación. Esta deficiencia implica una pérdida de información, ya que importes que figuran como impagados, están refinaciados y, por ende, no habrán sido devueltos.

corresponden a CESCE en el porcentaje de cobertura, ya que una vez abonada la indemnización, deviene en propietaria por cuenta del Estado del crédito correspondiente al vencimiento indemnizado. Estas plusvalías y minusvalías se producen cuando se recobran los vencimientos, ya sea directamente del deudor o garantía a través de convenios de refinanciación, agrupando CESCE los créditos para su control en subrogados y comprados. En los trabajos de fiscalización se ha comprobado que las plusvalías y minusvalías se han distribuido conforme a la anterior normativa. Además, se ha verificado que se encuentran correctamente contabilizadas.

zadas como gastos técnicos, en diferencias de cambio sobre créditos comprados, en las cuentas de «diferencias positivas por recobros» y «diferencias negativas por recobros».

Por último, las indemnizaciones no pagadas pero previstas al cierre del ejercicio, se encuentran registradas en la cuenta de provisión para prestaciones pendientes de liquidación y pago, por importe de 19.360 millones de pts., a los que hay que añadir otros 61 millones por intereses de denuncia (el resto del saldo de esta cuenta, que difiere con criterio público y privado, se analizará en el siguiente epígrafe). En los trabajos de fiscalización se ha comprobado la adecuación de su saldo.

### I.3 Refinanciaciones

II 31 CONVENIOS DE REINANCIACIÓN

El país deudor y el país acreedor también pueden llegar a un acuerdo o convenio bilateral al margen del Club de París. Al igual que en los convenios multilaterales, descritos, se acuerda entre ambos países un alivio financiero, posponiendo el pago de las obligaciones que vencen durante un período de tiempo determinado. En el convenio se fijan los vencimientos que se aplazan, las fechas a las que se difieren los nuevos pagos, el tipo de interés, etc. La única limitación es que la deuda a refinanciar no puede derivar de contratos con vencimientos refinanciados por un convenio multilateral.

A continuación se detalla el importe recobrado en el ejercicio fiscalizado de convenios de refinanciación, desagregándose para las distintas monedas en las que se han producido recobros y, para cada una de ellas se especifica el concepto por el que se recobra. Hay que

señalar que los importes se han obtenido, al igual que los recobros de siniestros, de los registros analíticos conciliados con contabilidad, habiéndose detectado una diferencia de 3.752 millones de pesetas, entre los registros de las operaciones en pesetas y contabilidad, que se detalla en el cuadro. Esta diferencia se debe a que en 1996 se transfirió íntegramente un recibo de refinanciaciones al CCS por 3.752 millones y, posteriormente, en 1997, una vez realizada la imputación a los distintos conceptos que integran el recibo y la distribución entre CESCE y los asegurados, se contabiliza la reclasificación con efectos de 1996, pero en los registros analíticos la modificación se realiza en la fecha del reparto, motivo que explica la diferencia. El importe ascendiendo a 609.562 millones de pesetas.

Los países subdesarrollados o en vías de desarrollo en múltiples ocasiones no pueden hacer frente al pago de su deuda externa, por lo que se ven obligados a solicitar un «alivio financiero» a los países acreedores, acudiendo al Club de París cuando se trate de créditos concedidos gobierno a gobierno (FAD) y de créditos asegurados con cobertura del estado.

En este ámbito el país deudor y los países acreedores acuerdan, mediante un convenio multilateral, la deuda que se va a refinanciar. Para ello se reestructuran los vencimientos de un período de tiempo determinado, que pueden encontrarse aún no vencidos, ya que derivan únicamente de contratos suscritos con anterioridad a una fecha establecida, denominada «fecha de corte». También se establece el importe mínimo que se va a

refinanciar por país, comprometiéndose el país deudor a atender sus obligaciones con los países acreedores que no superen ese mínimo. En el convenio multilateral se acuerda el período de carencia, el número de cuotas en las que se va a pagar la deuda, su vencimiento y el porcentaje que representa cada una respecto del total de deuda aplazada. El convenio se basa en el principio de «igualdad de trato», de tal forma, que una vez fijadas las condiciones anteriores ningún acreedor podrá obtener del país otras más ventajosas. La deuda así refinanciada se convierte en «riesgo soberano», pudiendo originarse un cambio en la titularidad del deudor.

Posteriormente, entre el país deudor y cada uno de los países acreedores se suscribe un convenio bilateral en el que, además de los términos del convenio multilateral se acuerda el tipo de interés (ya que *en el principio* se acuerda el tipo de interés, *ya que* *en el principio* multilateral se acuerda el tipo de interés).

as y multas que se producen cuando no se recorren los vencimientos, ya sea directamente del deudor o garantía o a través de convenios de refinanciación, agrupando CESCE los créditos para su control en subrogados y comprados. En los trabajos de fiscalización se ha comprobado que las plusvalías y minusvalías se han distribuido conforme a la anterior normativa. Además, se ha verificado que se encuentran correctamente contabilizadas y

### Importe recobrado de refinanciaciones por monedas

(Unidades en millones)

Conceptos	Recobros en monedas						Recobros valorados en pesetas
	Principa l	Intereses	Minusv.	Plusv. compns	Total divisa	Principa l	
Moneda ptas.	35.860	15.721	-2	730	2	52.311	35.860
Ajuste	-3.747	3.752	-3	-2	0	-3.747	3.752
Importe ajustado ptas.	32.113	19.473	-2	727	0	52.311	32.113
Moneda \$ USA	21.77	88.74					111.51
Moneda DM	0.59	3.14					3.303
Moneda ECUS	0.04	0.38					3.73
Moneda FF	62.96	5.00					0.42
Total PTAS							0
							37.065
							33.543
							725
							71.333

En el desarrollo de los trabajos de fiscalización se ha verificado para algunos vencimientos relacionados en un anexo al convenio, su correcta inclusión en el mismo. En cuanto a su ejecución, se ha comprobado que en el momento de realizarlos los trabajos de fiscalización, CESCE no había cobrado ninguna de las cuotas de capital devengadas hasta finales de 1997 por 22,5 millones de \$ USA, que ascendían en septiembre de 1999 a 52,4 millones de \$ USA. De las cuotas de intereses devengadas hasta 1997, únicamente se han cobrado las vencidas hasta diciembre de 1994 por 19,3 millones de \$ USA.

En el marco de sucesivas negociaciones bilaterales entre autoridades económicas españolas y del país deudor se suscribió, en octubre de 1993, un tercer convenio, por el que se reestructuraron todos los vencimientos comprendidos entre el 1 de noviembre de 1992 y el 31 de diciembre de 1993 derivados de contratos suscritos con posterioridad al 31 de diciembre de 1986, y se acuerda que los intereses generados por los vencimientos aplazados se capitalicen al 31 de diciembre de 1993. Al no haberse efectuado ningún pago de los acordados en este convenio se suscribió una adenda, en enero de 1996, retrasándose el aplazamiento al período comprendido entre el 1 de enero de 1996 y el 1 de diciembre de 1998. El importe de la deuda refinanciada y del resto de conceptos que se detallan en el cuadro adjunto, habiéndose cuantificado a 12,6 millones de \$ USA y por intereses de demora a 1,2 millones de \$ USA.

En julio de 1989 se suscribió, en el ámbito del Club de París, un segundo convenio en el que se acuerda diferir el pago de determinados vencimientos hasta el período comprendido entre el 30 de septiembre de 1996 y el 31 de marzo de 2000. Posteriormente se suscribió el acuerdo bilateral entre España y el país deudor, fijándose el tipo de interés e identificando la deuda, que ascendía a 59,9 millones de \$ USA, incluidas las cuotas del convenio primero «re-refinanciadas». En los tra-

bajos de fiscalización se ha verificado para algunos vencimientos relacionados en un anexo al convenio, su correcta inclusión en el mismo. En cuanto a su ejecución, se ha comprobado que en el momento de realizarlos los trabajos de fiscalización, CESCE no había cobrado ninguna de las cuotas de capital devengadas hasta finales de 1997 por 22,5 millones de \$ USA, que ascendían en septiembre de 1999 a 52,4 millones de \$ USA. De las cuotas de intereses devengadas hasta 1997, únicamente se han cobrado las vencidas hasta diciembre de 1994 por 19,3 millones de \$ USA.

En el marco de sucesivas negociaciones bilaterales entre autoridades económicas españolas y del país deudor se suscribió, en octubre de 1993, un tercer convenio, por el que se reestructuraron todos los vencimientos comprendidos entre el 1 de noviembre de 1992 y el 31 de diciembre de 1993 derivados de contratos suscritos con posterioridad al 31 de diciembre de 1986, y se acuerda que los intereses generados por los vencimientos aplazados se capitalicen al 31 de diciembre de 1993. Al no haberse efectuado ningún pago de los acordados en este convenio se suscribió una adenda, en enero de 1996, retrasándose el aplazamiento al período comprendido entre el 1 de enero de 1996 y el 1 de diciembre de 1998. El importe de la deuda refinanciada y del resto de conceptos que se detallan en el cuadro adjunto, habiéndose cuantificado a 12,6 millones de \$ USA y por intereses de demora a 1,2 millones de \$ USA.

En julio de 1989 se suscribió, en el ámbito del Club de París, un segundo convenio en el que se acuerda diferir el pago de determinados vencimientos hasta el período comprendido entre el 30 de septiembre de 1996 y el 31 de marzo de 2000. Posteriormente se suscribió el acuerdo bilateral entre España y el país deudor, fijándose el tipo de interés e identificando la deuda, que ascendía a 59,9 millones de \$ USA, incluidas las cuotas del convenio primero «re-refinanciadas». En los tra-

abajos de fiscalización se ha verificado para algunos vencimientos relacionados en un anexo al convenio, su correcta inclusión en el mismo. En cuanto a su ejecución, se ha comprobado que en el momento de realizarlos los trabajos de fiscalización, CESCE no había cobrado ninguna de las cuotas de capital devengadas hasta finales de 1997 por 22,5 millones de \$ USA, que ascendían en septiembre de 1999 a 52,4 millones de \$ USA. De las cuotas de intereses devengadas hasta 1997, únicamente se han cobrado las vencidas hasta diciembre de 1994 por 19,3 millones de \$ USA.

En el marco de sucesivas negociaciones bilaterales entre autoridades económicas españolas y del país deudor se suscribió, en octubre de 1993, un tercer convenio, por el que se reestructuraron todos los vencimientos comprendidos entre el 1 de noviembre de 1992 y el 31 de diciembre de 1993 derivados de contratos suscritos con posterioridad al 31 de diciembre de 1986, y se acuerda que los intereses generados por los vencimientos aplazados se capitalicen al 31 de diciembre de 1993. Al no haberse efectuado ningún pago de los acordados en este convenio se suscribió una adenda, en enero de 1996, retrasándose el aplazamiento al período comprendido entre el 1 de enero de 1996 y el 1 de diciembre de 1998. El importe de la deuda refinanciada y del resto de conceptos que se detallan en el cuadro adjunto, habiéndose cuantificado a 12,6 millones de \$ USA y por intereses de demora a 1,2 millones de \$ USA.

En julio de 1989 se suscribió, en el ámbito del Club de París, un segundo convenio en el que se acuerda diferir el pago de determinados vencimientos hasta el período comprendido entre el 30 de septiembre de 1996 y el 31 de marzo de 2000. Posteriormente se suscribió el acuerdo bilateral entre España y el país deudor, fijándose el tipo de interés e identificando la deuda, que ascendía a 59,9 millones de \$ USA, incluidas las cuotas del convenio primero «re-refinanciadas». En los tra-

### Deuda refinanciada en el tercer convenio y detalle de su ejecución.

(Unidades en millones)

	Importe de la adenda al tercer convenio						Cobrado a septiembre 1999			
	Concepto		Cuota Capital	Cuota Interés.	Cuota Capital	Cuota Interés.	Cuota Capital	Cuota Interés.	Cuota Capital	Interes. demora
Deuda refinanciada ptas.			6.099,1	2.437,1	2.588,1	2.062				532,2
Capitalización intereses ptas.			466,4	186,3	179,4	158				30,1
Total Mlls Ptas.			6.565,5	2.623,4	2.767,5	2.220				570,3
Deuda refinanciada \$ USA (*)			112,2	23,9	51,8	20,2				4,9
Capitalización interés. deuda \$ USA (*)			4,0	0,9	1,8	0,7				0,1
Total \$ USA (Mlls)			116,2	24,8	53,6	20,9				5,0

(\*) Incluye toda la deuda que se recobra en \$ USA, con independencia de que al asegurado se le abone en \$ USA o en ptas.

CESCE los importes indemnizados a los asegurados y las cuotas de las refinanciaciones, y a pagar a los asegurados, en su mayoría bancos, las deudas vencidas pero aún no indemnizadas. Así, se ha comprobado que los vencimientos más antiguos son los que se han pagado con todo el importe de éste y que CESCE cobra los importes que le corresponden directamente del BEX. En el primer caso, cuando el asegurado es un banco al que previamente ha indemnizado, recupera el importe indemnizado y la parte que le corresponde de los intereses de demora teniendo en cuenta las fechas de vencimiento del importe de cada cuota entre los distintos vencimientos refinanciados, teniendo en cuenta que el cálculo de la capitalización de los intereses depende de la fecha de vencimiento de la deuda refinaciada. Esta misma imputación se ha verificado para los cobros de las cuotas del ejercicio, ya que en ocasiones su cobro parcial. Por último, se ha comprobado la contabilización de los vencimientos y de los cobros en el ejercicio y el movimiento de tesorería. En los trabajos de fiscalización se ha cuantificado el importe cobrado hasta esa fecha por cada uno de los conceptos, detallándose los importes en el cuadro anterior, habiéndose realizado el último cobro que corresponde a las cuotas de al asegurado su parte. Por último CESCE da de baja de sus registros la deuda cobrada.

Por último se ha analizado el último convenio con Brasil suscrito en el ámbito del Club de París, al presentar la peculiaridad de re-refinanciar cuotas de tres convenios suscritos anteriormente y que en este no se contempla la capitalización de intereses. Las verificaciones realizadas han sido similares a las descritas para el tercero convenio de Angola, visto anteriormente. En el cuadro adjunto se señala la deuda refinanciada y las condiciones de reestructuración, habiéndose ejecutado conforme a los términos previstos. En el momento de realizar los trabajos de fiscalización se habían cobrado en concepto de cuotas de capital e intereses 39,4 y 45 millones de \$ USA y 601 y 1.276 millones de ptas., respectivamente.

La competencia de CESCE comienza en el momento en que conoce el importe y la fecha en la que se depositarán los fondos en la cuenta del BNA. Se ha verificado que estos fondos se han dedicado a pagar a

que coinciden con las descritas para el recobro de siniestros. La única diferencia la constituyen las cuotas de intereses de las refinanciaciones que se registran, junto con los intereses de demora, como ingresos financieros en la cuenta de «importes recobrados netos de devoluciones seguro directo».

Ambos conceptos, recobros de siniestros y de refinanciaciones, se registran separadamente en los mismos registros analíticos, y se contabilizan conjuntamente sin que se pueda establecer el concepto al que corresponden. Por este motivo se ha procedido a verificar que el importe de aquéllos se encuentra contabilizado correctamente. Para esta verificación se realiza el cuadro adjunto, detallándose los importes de cada uno de los conceptos en los que se han desagregado los recobros de siniestros y refinanciaciones en pesetas, una vez convertidas las divisas a pesetas al tipo de cambio del cierre. Por último, hay que tener en cuenta que estas cuentas al reflejar movimientos de tesorería presentan el mismo saldo con enfoque público que con enfoque privado, dado que no son susceptibles de ninguna estimación.

das las divisas a pesetas al tipo de cambio de

Ministras/ías	Plusvalías	Intereses	Total
0,00	190,75	3.645,00	23.218,44
-1,68	726,73	33.542,70	71.332,59
-1,68	917,48	37.187,70	94.551,03

Inciosos	Ingr. Financie.
.Diferencia de cbto créditos comprados	Intereses de refi. y arreglo simiest.
Difer. negat. por recobros	Importes recobrados
-1,68	917,48
0,00	37.196,50
	(**) 8,80
Incluso una comp. dentro de Importe recobrados	
por otras suecas por 428.325,8.	

Compensación de Seguros. Seguro de Crédito a la Exportación por cuenta del Estado». Además, a la citada cuenta también se transferirán mensualmente, los importes que CESCE perciba en concepto de recobros, exornos, devoluciones, salvamentos, bonificaciones y las cantidades que afectando al seguro provengan de consignación de créditos presupuestarios, intereses y productos de los fondos inventariados o de otras fuentes de ingresos. El citado Decreto, también dispone que se ha de establecer el régimen entre CESCE y el CCCS relativo a la provisión de fondos para la puntual atención de las obligaciones de estos seguros por cuenta del Estado.

En virtud de lo dispuesto se suscribió entre CESCE y el CCCS, el 3 de enero de 1972, un contrato de gestión en el

Importe refinanciado en el cuarto convenio con el país sudamericano  
(Unidades en millones)

Moneda	Deuda que se refinancia			Condiciones de reestructuración			
	Pólizas	Tercer convenio	Segundo convenio	Primer convenio	Total	Pago antes 5-1993	Pago mediante cuotas crecientes
Ptas	0	201,5	877,9	355,1	1.434,5	65,8	1.368,7
\$ USA	11,1	16,5	57,7	19,6	104,9	5,6	99,3

### II 3.3 PROBLEMATICA DE LAS REFINANCIACIONES

En un primer convenio de refinanciación se reestructuran o refinancian algunos de los vencimientos de una operación o crédito asegurados, por lo que éstos no se recobrarán en su totalidad por CESCE y por el asegurado hasta que el convenio se ejecute en su totalidad, con independencia del plazo de amortización del crédito. Así, a medida que se van cobrando las cuotas del convenio se van imputando a los vencimientos refinaciados, por lo que el cobro de un vencimiento concreto se desglosa en tantos recibos como los proyectados en la ejecución del convenio. Una segunda refinanciación puede incluir cuotas de un convenio anterior, por lo que se vuelve a refinanciar una refinanciación anterior (en terminología de CESCE se denomina re-refinanciación), reestructurándose una parte o porcentaje de los vencimientos refinaciados en la primera refinanciación.

Por ello, este último participa en su porcentaje de los cobros de las refinanciaciones, tanto de las cuotas de capital como de las de intereses. Este criterio se quiebra cuando el vencimiento que se refinancia aún no ha vencido y la cuota del convenio vence con anterioridad. En este caso la parte que le corresponde al vencimiento refinanciado es las cuotas de intereses del convenio que pertenecen en su totalidad al asegurado hasta que se indemniza por CESCE y, con posterioridad, se distribuye entre ambos en función del porcentaje de cobertura. También se modifica el criterio cuando el convenio contempla que se capitalicen los intereses hasta el cobro de la primera cuota, en este caso, la peculiaridad consiste en que al asegurado le corresponde, de las cuotas de capitalización de los intereses y de los intereses devengados por estas cuotas, el 100 por 100 de la parte devengada desde el vencimiento a la indemniza-

El procedimiento que sigue CESCE en estas operaciones consiste en considerar al vencimiento del convenio que se refinancia como si se tratara de un vencimiento de una póliza, siendo esta nueva unidad la que se utiliza para realizar los cálculos de imputación de los cobros de la nueva refinanciación y para conocer el importe recuperado y pendiente de cobro en una fecha determinada. Por este motivo, se desconoce el importe que de los cobros del segundo convenio le corresponde al vencimiento del crédito originalmente refinaciado. Esto se debe a la dificultad que supone realizar este segundo reparto a un porcentaje del vencimiento del crédito re-refinanciado, lo que además incorporaría un problema importante de redondeos. La problemática se

ción y, de la parte devengada desde la indemnización al cobro de la primera cuota del convenio, el porcentaje no asegurado. Cuando se re-refinancia una cuota de un convenio anterior, se calcula el porcentaje que de ella le corresponde a cada uno de los asegurados y a CESCE, distribuyéndose los posteriores recobros en función de la proporción así obtenida, y ésta se mantiene para el cálculo de sucesivas refinanciaciones.

Se ha comprobado, en primer lugar, que la distribución entre CESCE y los asegurados, que se realiza informáticamente, es correcta. Para ello se han seleccionado, de una cuota concreta de uno de los convenios descritos, algunos de los vencimientos que la integran (que fueron refinanciados) correspondientes a distintos asegurados, y se ha comprobado su correcta distribución

entre aquéllos y CESCE. También se ha comprobado, en otro de los convenios analizados, la participación de los asegurados cuando es una segunda refinanciación, habiéndose verificado que los recibos de la cuota refinanciada se distribuyen entre CESCE y los asegurados, al porcentaje de participación obtenido dos conforme al acuerdo al procedimiento descrito previamente.

En segundo lugar, se ha verificado que CESCE comunica la suscripción del convenio a los asegurados, que se ven afectados por aquél, detallándoles las condiciones de reestructuración y los vencimientos de las pólizas que se han incluido. Cuando se refinancian cuotas de

### **II.3.4 OTROS ASPECTOS CONTABLES DE LOS RECOBROS DE REFINANCIACIONES**

En cuanto a la contabilización de los recobros de refinanciaciones al analizar las cuotas recobradas y su posterior reparto con los asegurados, se ha verificado que se han ido imputando los distintos conceptos (cuotas de principal, cuotas de intereses, intereses de demora, plusvalías, minusvalías y minusvalías compensadas) correctamente a las cuentas que les corresponden,

**Importe recobrados en ptas.** (Una vez convertidas las divisas a pesetas al tipo de cambio de

S/ Registros analíticos	Principal	Minus. compens.	Minsustitutivas	Plusvalías	Intereses	Total
Recobro de siniestros	19.382,69	0,00	0,00	190,75	3.645,00	23.218,44
Recobro de re finanziaciones	37.064,86	-0,02	-1,68	726,73	33.542,70	71.332,59
<b>Total recobros</b>	<b>56.447,55</b>	<b>-0,02</b>	<b>-1,68</b>	<b>917,48</b>	<b>37.187,70</b>	<b>94.551,03</b>
<b>Contabilidad</b>					<b>Ingr Finacie.</b>	
	Prestac. principal netas recobros	Diferencia de cobro creditos comprados	intereses de ref. y arreglo siniest.			
	Importes recobrados	Difer. negat. por recobros	Difer. positil. por recobros		Importes recobrados	
<b>Importe si contabilidad</b>	<b>56.447,12</b>	<b>0,00</b>	<b>-1,68</b>	<b>917,48</b>	<b>37.196,50</b>	
Diferencia	(*) 0,43	(*) -0,02	0,00	0,00	(**) 8,80	

(\*\*) La diferencia se debe al reaseguro aceptado en coronas suecas por 428.325.8.

Relaciones de CESCE con  
Compensación de Seguros

En la cuenta también se transferirán mensualmente, los importes que CESCE perciba en concepto de recobros, excomisiones, devoluciones, salvamentos, bonificaciones y las cantidades que afectando al seguro provengan de la consignación de créditos presupuestarios, intereses y productos de los fondos inventados o de otras fuentes de ingresos. El citado Decreto, también dispone que se ha de establecer el régimen entre CESCE y el CCS relativo a la provisión de fondos para la puntual atención de las obligaciones de estos seguros por cuenta del Estado. En virtud lo dispuesto se suscribió entre CESCE y el CCS, el 3 de enero de 1972, un contrato de gestión en el

La administración de los fondos de las operaciones

que CESCE realiza por cuenta del Estado corresponde al Consorcio de Compensación de Seguros, según se establece en el art. 36 del Decreto 3/138/1971, de 22 de diciembre. Los movimientos y provisiones de fondos derivados de estas operaciones se encuentran reglados en el art. 37 de este mismo Decreto, que establece que los importes de las primas percibidas por cuenta del Estado, una vez dada la correspondiente comisión de gestión, se transferirán mensualmente a una cuenta del Banco de España con el título de «Consorcio de

que se acuerdan las relaciones que han de regir entre ambos en cuanto a recursos de CESCE, provisión y movimiento de fondos y retribución por su gestión. El contrato de gestión establece, en los mismos términos del art. 37 anteriormente citado, que mensualmente se transferen al CCS todos los fondos que en él se describen. Posteriormente, el 26 de julio de 1984, se suscribió otro contrato para la gestión de los fondos derivados de las pólizas en divisas. Este difiere del anterior al acordar ambas partes que al saldo de cada liquidación en divisas se le añadirá o deducirá, en su caso, el neto de los rendimientos y gastos de las cuentas bancarias abiertas en divisas por CESCE a su propio nombre para la gestión de los seguros, previo cargo o abono en las cuentas mantenidas en pesetas por el CCS en CESCE, a un contraventor determinado. Este último contrato contraviene lo establecido en el art. 37 del Decreto 3138/1971, en el que se establece que se liquidan mensualmente al CCS los intereses y productos de los fondos invertidos o de otras fuentes de ingresos. Igualmente se establece el procedimiento para la disposición de fondos por CESCE para el pago de siniestros y extornos, obligándose a comunicar al CCS, con una antelación no inferior a seis días hábiles, la cuantía definitiva que precisa disponer y los siniestros a cuyo pago va destinada.

A continuación se analiza el procedimiento utilizado por CESCE en las transferencias de fondos al CCS y las remesas de fondos que recibe de éste para hacer frente al pago de las indemnizaciones.

CESCE transfiere al CCS, junto con la documentación acreditativa, el detalle de las cuentas propias que la Compañía utiliza para contabilizar los movimientos con el citado organismo, que reflejan los movimientos de tesorería y las periodificaciones, en las que se reconocen los recibos pendientes de cobro y pago así como las primas devengadas y no emitidas por cuenta del Estado. En los trabajos de verificación se han relacionado estas cuentas con las utilizadas en la contabilidad independiente por cuenta del Estado, tanto con las de balance como con sus contrapartidas en pérdidas y ganancias, ya que es esta última la que ha sido objeto de fiscalización. Al registrar estas cuentas, los movimientos de tesorería y las periodificaciones no son objeto de ninguna estimación, por lo que coinciden los saldos con los enfoques de sector público y de sector privado. A su vez, las cuentas de la Compañía se han contrastado con las correspondientes de la Entidad, tanto en el balance general como en las cuentas de resultados.

Los registros analíticos de ingresos por primas, pago de siniestros e ingresos por recobros de siniestros y refinanciaciones que han sido objeto de verificación en los trabajos de auditoría, analizados en los anteriores apartados del Informe, por lo que todos los saldos de las cuentas remitidas al CCS han sido objeto de verificación individualizada en los trabajos de fiscalización.

En cada liquidación se obtienen los importes que CESCE ha de transferir al CCS, como consecuencia de las operaciones realizadas en el mes, para cada una de las monedas en las que ha operado. Se ha comprobado que el saldo del mes se obtiene al cotejar todos los conceptos que producen pagos con los que producen ingresos en ese período, incluidos en estos últimos las transferencias para pagos de siniestros recibidas del CCS. Las transferencias en divisas al CCS se obtienen por diferencia entre los pagos y cobros, incluyéndose los intereses financieros netos de las cuentas en divisas y sin deducir la comisión que CESCE cobra en concepto de gastos de administración (el 20 por 100 sobre las primas cobradas en divisas), por lo que al CCS se le transfiere el saldo íntegro de las cuentas en divisas del mes anterior. En cuanto a la transferencia mensual al CCS en pesetas, obtenida según el procedimiento descrito, se le deduce, además de la comisión devengada por CESCE de las primas cobradas en pesetas, la comisión devengada por las primas cobradas en divisas y los intereses producidos en el mes por las cuentas corrientes en divisas, aplicándoles para su conversión a pesetas el tipo de cambio calculado como promedio del «fixing» correspondiente a cada uno de los días de la semana anterior al día de liquidación. Al cierre del ejercicio el importe deducido de las liquidaciones en pesetas por los rendimientos netos de las cuentas en divisas ascendía a 288 millones de pesetas.

Se ha comprobado que se transfieren al CCS en el mes siguiente los importes en pesetas y divisas obtenidos conforme al procedimiento descrito, y que los importes recibidos por CESCE del CCS que figuran en las cuentas coinciden con el importe de los cheques recibidos de éste.

En el ejercicio, CESCE ha transferido al CCS los importes que se detallan en el cuadro adjunto para cada una de las monedas con las que opera y, ha recibido del CCS para el pago de siniestros los importes que se detallan a continuación en el segundo cuadro.

### Transferencias de CESCE al CCS.

(Unidades millones)

Conceptos	Ptas.	\$ USA	FF	ECU	DM	Yenes	ECU S	\$ Can	CSW	Total ptas.
Prest. Recobrables Principal	469.466	1.710,2	114,6	154,5	37,6	10,1	0,7	7,4	746.836	
Recobrables siniestros	104.966	207,24	10,17	0,22	37,64	1,73	0,75	7,41	137,236	
Recobrables refinanciacs.	364.462	1.502,95	104,47	154,30	0,00	8,33	0,00	0,00	609,562	
Otros	38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	38
Prestacs. pagados . Intereses	0	3,0	0,3	4,3	0	0,1	0	0	0	471
Total Prestaciones recobrables	469.466	1.713,2	114,9	158,8	37,6	10,2	0,7	7,4	747,307	
Total devengado en 1997 en ptas.	68.097	42.409	4	37.86	443	1.244	0	2	6	115.991

### Transferencias del CCS a CESCE.

(Unidades millones)

Disposiciones para pagos	Ptas.	\$ USA	FF	ECU	DM	\$ CAN	Total
Disposiciones para pagos en ptas.	25.057	19.636	739	104	92	1,1	0,1

que por su importancia y peculiaridad han de analizarse individualizadamente.

En la contabilidad de la Compañía la cuenta con la administración del Estado presenta un saldo de 11.895 millones de ptas., que se desagrega en el saldo a favor del CCS por 8.890 millones de ptas. y el resto, 3.005 millones de ptas., que recoge el saldo neto de las periodificaciones. En la contabilidad por cuenta del Estado los anteriores conceptos se han registrado en la cuenta «saldo c/c con CESCE, S.A.» por 8.890 millones de ptas., en «primas pendientes de cobro» 3.157 millones, en «primas emitidas pendientes de pago» 99 millones, en «reaseguradores» (por el neto) 50 millones y los 3 millones de ptas. restantes están incluidos en «deudas condicionadas».

En cuanto a la documentación que mensualmente remite CESCE al CCS hay que señalar, que se remiten los mismos registros analíticos que han sido objeto de fiscalización, en los que figuran desagregados por conceptos cada uno de los cobros y pagos que han motivado la transferencia de los fondos o su solicitud. Además, se le remite justificante del pago del siniestro firmado por el asegurado. Por último, se ha comprobado para algunos de los cobros por primas, recibos de siniestros y de refinanciaciones seleccionados en sus respectivas áreas, que se han ingresado en las cuentas bancarias de la compañía y que posteriormente se han realizado las transferencias al CCS.

**II.5 Representatividad de los estados financieros de las operaciones por cuenta del Estado**

En los anteriores epígrafes se ha hecho referencia a cada una de las cuentas en las que se registran los distintos conceptos analizados (gastos por siniestros e ingresos por primas y por recobros de siniestros y refinanciaciones). A continuación se analizan otras cuentas en vigor y del resto de sus compromisos, que determinan los coeficientes de recibo —100 por 100, 85 por 100, 50 por 100, 30 por 100 y 10 por 100—. En los cuadros adjuntos se detallan los saldos de esta cuenta con criterio público y con criterio privado para cada una de las monedas en las que se registran las «prestaciones recobrables», convirtiéndose éstas a pesetas al tipo de cambio del cierre del ejercicio.

### Prestaciones recobrables con criterio público.

(Unidades millones)

Conceptos	Ptas.	\$ USA	FF	DM	Yenes	ECU S	\$ Can	CSW	Total ptas.	
Prest. Recobrables Principal	469.466	1.710,2	114,6	154,5	37,6	10,1	0,7	7,4	746.836	
Recobrables siniestros	104.966	207,24	10,17	0,22	37,64	1,73	0,75	7,41	137,236	
Recobrables refinanciacs.	364.462	1.502,95	104,47	154,30	0,00	8,33	0,00	0,00	609,562	
Otros	38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	38	
Prestacs. pagados . Intereses	0	3,0	0,3	4,3	0	0,1	0	0	471	
Total Prestaciones recobrables	469.466	1.713,2	114,9	158,8	37,6	10,2	0,7	7,4	747,307	
Total devengado en 1997 en ptas.	68.097	42.409	4	37.86	443	1.244	0	2	6	115.991

millones de ptas. Esto se debe a que el importe de «prestaciones recobrables» con criterio sector privado, como se ha visto anteriormente, se ha estimado en función de las previsiones de recuperabilidad de los créditos para cada país, aplicando los porcentajes de recuperación ya vistos. En este ejercicio las previsiones de recuperabilidad han mejorado respecto a las del anterior, habiendo aumentado el porcentaje para 14 países. En los trabajos de fiscalización, se ha cuantificado la incidencia en los resultados debido al cambio en las previsiones, de tal manera, que si los porcentajes de recuperación hubieran sido los mismos del ejercicio anterior, la incidencia de esta cuenta en resultados hubiera sido de un gasto de 22.980 millones de ptas.

Cuenta de «variación de prestaciones recobrables». La razón de ser de esta cuenta es que, cuando se produce un pago por siniestros, se recoge el derecho de CESCE frente al país deudor a través de «prestaciones recobrables», teniendo como contrapartida la cuenta «variación de prestaciones recobrables». Con posterioridad, al producirse un ingreso por recibos, para evitar una duplicitad en la contabilización de éste, se procede a cargar la cuenta de «variación de prestaciones recobrables». El saldo de esta cuenta lo obtiene la Entidad del mismo registro analítico del que obtuvo el saldo de la cuenta de «prestaciones recobrables», por diferencias entre el saldo de pagos netos de sus recibos al final del ejercicio y el del ejercicio anterior.

Con criterio público la incidencia de esta cuenta en

los resultados del ejercicio supone un gasto de 26.429

millones de ptas., de los que 23.453 millones se deben a

la diferencia entre recibos y pagos del ejercicio (al

haber sido superiores los recibos a los pagos de sines-

tos), que a su vez se han contabilizado en las corres-

pondientes cuentas de ingresos y gastos, y los 2.976

millones de ptas. restantes son consecuencia, entre otras

causas, de bajas por deudas irrecolectables, pérdidas en

venta de deuda, y recibos en poder de asegurados.

Sin embargo, con criterio sector privado su inciden-

cia en el resultado supone unos ingresos de 19.449

millones.

Cuenta de «variación de prestaciones recobrables» por diferencia entre el total de las indemnizacio-

nes pagadas desde 1972 y los importes收回ados desde esa misma fecha (excluidos los intereses), los

importes irrecobrables, las pérdidas por ventas de deuda, recibos en poder de asegurados y algún otro

concepto de menor importancia. A su vez, los pagos y

recibos se agrupan para cada moneda por países, dis-

tinguendo entre siniestros y refinanciaciones, y ade-

más los recibos se desagregan en los distintos conce-

tos por los que se producen, principal, plusvalías,

minusvalías, etc. El importe acumulado de pagos y

recibos los obtiene la Entidad de los datos del año

anterior adicionando los producidos en el ejercicio. Se

ha comprobado en los trabajos de fiscalización que

estos importes corresponden a los asegurados. Al

igual que «prestaciones recobrables», su registro se rea-

liza con distinto criterio, con enfoque sector público o

privado. Con el primero se estima que los intereses se

recuperaran en su totalidad, atendiendo al carácter

público y soberano de los países acreedores y deudores.

El enfoque privado hace abstracción de la naturaleza

de las partes, y considera su recuperabilidad

como si se tratase de deudores privados, con criterio de

máxima prudencia valorativa. Así, la Entidad sigue los

criterios establecidos en la circular 4/91 del Banco de

España para entidades financieras, provisionando en su

totalidad los intereses de las refinanciaciones.

En segundo lugar se analiza la cuenta de «intereses

de refinanciaciones devengados y no cobrados». Su

saldo representa los intereses de los convenios de refi-

nanciación (cuotas de intereses) devengados y no cobra-

dos, registrándose por separado los que corresponden a

CESCE de los que corresponden a los asegurados. Al

igual que «prestaciones recobrables», su registro se rea-

liza con criterio sector privado su inciden-

cia en el resultado supone unos ingresos de 19.449

millones.

Se ha verificado que los registros analíticos en los

que se detallan para cada país los intereses devengados

y no cobrados de cada convenio, agrupados por monedas, distinguiendo entre los intereses no vencidos y los

vencidos pero no cobrados, coinciden con los saldos

contables.

Cuenta de «variación de prestaciones recobrables».

La razón de ser de esta cuenta es que, cuando se produ-

ce un pago por siniestros, se recoge el derecho de CESCE

frente al país deudor a través de «prestaciones

recobrables», teniendo como contrapartida la cuenta

«variación de prestaciones recobrables». Con posterio-

ridad, al producirse un ingreso por recibos, para evitar

una duplicitad en la contabilización de éste, se procede

a cargar la cuenta de «variación de prestaciones recobrables».

El saldo de esta cuenta lo obtiene la Entidad del mismo

registro analítico del que obtuvo el saldo de

la cuenta de «prestaciones recobrables», por diferen-

cias entre el saldo de pagos netos de sus recibos al

final del ejercicio y el del ejercicio anterior.

Con criterio público la incidencia de esta cuenta en

los resultados del ejercicio supone un gasto de 26.429

millones de ptas., de los que 23.453 millones se deben a

la diferencia entre recibos y pagos del ejercicio (al

haber sido superiores los recibos a los pagos de sines-

tos), que a su vez se han contabilizado en las corres-

pondientes cuentas de ingresos y gastos, y los 2.976

millones de ptas. restantes son consecuencia, entre otras

causas, de bajas por deudas irrecolectables, pérdidas en

venta de deuda, y recibos en poder de asegurados.

Sin embargo, con criterio sector privado su inciden-

cia en el resultado supone unos ingresos de 19.449

millones.

Cuenta de «variación de prestaciones recobrables» por diferencia entre el total de las indemnizacio-

nes pagadas, intereses

Otros

Total Prestaciones recobrables

Recobrables sinistros

Recobrables refinanciacs.

Prest. pagadas, intereses

Prest. Recobrables Principal

Total ptas.

\$ USA FF DM Yenes \$ ECU \$ Can CSW Total ptas.

8.3

0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 8

0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0

1.326,44 1.326,7 75,5 131,3 37,6 0,1 6,3 471.210

17.771,4 104,1 3,2 0,2 37,6 0,5 0,1 6,3 33.556

236.838,7 1.228,6 72,3 131,1 0,0 7,1 0,0 437.346

75,5 131,3 37,6 0,1 6,3 471.210

254.564,4 1.326,7 75,5 131,3 37,6 0,1 6,3 471.210

254.564,4 1.326,7 75,5 131,3 37,6 0,1 6,3 471.210

254.564,4 1.326,7 75,5 131,3 37,6 0,1 6,3 471.210

254.564,4 1.326,7 75,5 131,3 37,6 0,1 6,3 471.210

254.564,4 1.326,7 75,5 131,3 37,6 0,1 6,3 471.210

254.564,4 1.326,7 75,5 131,3 37,6 0,1 6,3 471.210

254.564,4 1.326,7 75,5 131,3 37,6 0,1 6,3 471.210

254.564,4 1.326,7 75,5 131,3 37,6 0,1 6,3 471.210

254.564,4 1.326,7 75,5 131,3 37,6 0,1 6,3 471.210

254.564,4 1.326,7 75,5 131,3 37,6 0,1 6,3 471.210

254.564,4 1.326,7 75,5 131,3 37,6 0,1 6,3 471.210

254.564,4 1.326,7 75,5 131,3 37,6 0,1 6,3 471.210

254.564,4 1.326,7 75,5 131,3 37,6 0,1 6,3 471.210

254.564,4 1.326,7 75,5 131,3 37,6 0,1 6,3 471.210

254.564,4 1.326,7 75,5 131,3 37,6 0,1 6,3 471.210

254.564,4 1.326,7 75,5 131,3 37,6 0,1 6,3 471.210

254.564,4 1.326,7 75,5 131,3 37,6 0,1 6,3 471.210

254.564,4 1.326,7 75,5 131,3 37,6 0,1 6,3 471.210

254.564,4 1.326,7 75,5 131,3 37,6 0,1 6,3 471.210

254.564,4 1.326,7 75,5 131,3 37,6 0,1 6,3 471.210

254.564,4 1.326,7 75,5 131,3 37,6 0,1 6,3 471.210

254.564,4 1.326,7 75,5 131,3 37,6 0,1 6,3 471.210

254.564,4 1.326,7 75,5 131,3 37,6 0,1 6,3 471.210

254.564,4 1.326,7 75,5 131,3 37,6 0,1 6,3 471.210

254.564,4 1.326,7 75,5 131,3 37,6 0,1 6,3 471.210

254.564,4 1.326,7 75,5 131,3 37,6 0,1 6,3 471.210

254.564,4 1.326,7 75,5 131,3 37,6 0,1 6,3 471.210

254.564,4 1.326,7 75,5 131,3 37,6 0,1 6,3 471.210

254.564,4 1.326,7 75,5 131,3 37,6 0,1 6,3 471.210

254.564,4 1.326,7 75,5 131,3 37,6 0,1 6,3 471.210

254.564,4 1.326,7 75,5 131,3 37,6 0,1 6,3 471.210

254.564,4 1.326,7 75,5 131,3 37,6 0,1 6,3 471.210

254.564,4 1.326,7 75,5 131,3 37,6 0,1 6,3 471.210

254.564,4 1.326,7 75,5 131,3 37,6 0,1 6,3 471.210

254.564,4 1.326,7 75,5 131,3 37,6 0,1 6,3 471.210

254.564,4 1.326,7 75,5 131,3 37,6 0,1 6,3 471.210

254.564,4 1.326,7 75,5 131,3 37,6 0,1 6,3 471.210

254.564,4 1.326,7 75,5 131,3 37,6 0,1 6,3 471.210

254.564,4 1.326,7 75,5 131,3 37,6 0,1 6,3 471.210

254.564,4 1.326,7 75,5 131,3 37,6 0,1 6,3 471.210

254.564,4 1.326,7 75,5 131,3 37,6 0,1 6,3 471.210

254.564,4 1.326,7 75,5 131,3 37,6 0,1 6,3 471.210

254.564,4 1.326,7 75,5 131,3 37,6 0,1 6,3 471.210

254.564,4 1.326,7 75,5 131,3 37,6 0,1 6,3 471.210

254.564,4 1.326,7 75,5 131,3 37,6 0,1 6,3 471.210

254.564,4 1.326,7 75,5 131,3 37,6 0,1 6,3 471.210

254.564,4 1.326,7 75,5 131,3 37,6 0,1 6,3 471.210

254.564,4 1.326,7 75,5 131,3 37,6 0,1 6,3 471.210

254.564,4 1.326,7 75,5 131,3 37,6 0,1 6,3 471.210

254.564,4 1.326,7 75,5 131,3 37,6 0,1 6,3 471.210

254.564,4 1.326,7 75,5 131,3 37,6 0,1 6,3 471.210

254.564,4 1.326,7 75,5 131,3 37,6 0,1 6,3 471.210

254.564,4 1.326,7 75,5 131,3 37,6 0,1 6,3 471.210

254.564,4 1.326,7 75,5 131,3 37,6 0,1 6,3 471.210

254.564,4 1.326,7 75,5 131,3 37,6 0,1 6,3 471.210

254.564,4 1.326,7 75,5 131,3 37,6 0,1 6,3 471.210

254.564,4 1.326,7 75,5 131,3 37,6 0,1 6,3 471.210

254.564,4 1.326,7 75,5 131,3 37,6 0,1 6,3 471.210

254.564,4 1.326,7 75,5 131,3 37,6 0,1 6,3 471.210

254.564,4 1.326,7 75,5 131,3 37,6 0,1 6,3 471.210

254.564,4 1.326,7 75,5 131,3 37,6 0,1 6,3 471.210

254.564,4 1.326,7 75,5 131,3 37,6 0,1 6,3 471.210

254.564,4 1.326,7 75,5 131,3 37,6 0,1 6,3 471.210

254.564,4 1.326,7 75,5 131,3 37,6 0,1 6,3 471.210

254.564,4 1.326,7 75,5 131,3 37,6 0,1 6,3 471.210

254.564,4 1.326,7 75,5 131,3 37,6 0,1 6,3 471.210

254.564,4 1.326,7 75,5 131,3 37,6 0,1 6,3 471.210

254.564,4 1.326,7 75,5 131,3 37,6 0,1 6,3 471.210

254.564,4 1.326,7 75,5 131,3 37,6 0,1 6,3 471.210

254.564,4 1.326,7 75,5 131,3 37,6 0,1 6,3 471.210

254.564,4 1.326,7 75,5 131,3 37,6 0,1 6,3 471.210

se consideran adecuados. Estos procedimientos difieren para cada tipo de póliza. Para las pólizas de corto plazo se encuentran estandarizados y su procedimiento muy desarrollado informáticamente; para las pólizas a largo plazo se encuentran menos desarrollados ya que cada operación es objeto de análisis individualizado para determinar la viabilidad de su aseguramiento.

2.<sup>a</sup> Los procedimientos establecidos por la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A. (CESCE) para el registro de las pólizas que pueden asegurar riesgo político y comercial inferior a tres años establecen en todas sus fases (cálculo, registro y cobro de primas) una correcta separación entre las primas devengadas por cuenta del Estado y las devengadas por cuenta de la Compañía. Igualmente garantizan la correcta imputación como ingresos por cuenta del Estado de los procedentes de las pólizas que aseguran riesgo político y comercial superior a tres años.

3.<sup>a</sup> La política más importante que gestiona CESCE por cuenta del Estado es la de crédito comprador, ascendiendo las primas para el ejercicio fiscalizado a 10.777 millones de pesetas, lo que representa un 87 por 100 de los ingresos devengados por primas en ese ejercicio. Se ha comprobado que el procedimiento desde la solicitud por el asegurado hasta la aprobación de las condiciones de la oferta y suscripción de la póliza y pago del recibo, así como del posterior control que sobre las disposiciones del crédito realiza la Entidad es el adecuado para garantizar el buen fin del aseguramiento. Además, en determinados casos la Entidad solicita aclaraciones adicionales para analizar la viabilidad de la operación de exportación y establecer la exigencia de una empresa supervisora que controle la ejecución y el grado de avance en la fabricación de la exportación que determina la disposición del crédito y, en ocasiones, estas empresas también controlan que la disposición se dedique al pago de los proveedores derivados de los suministros para la ejecución del bien a exportar.

4.<sup>a</sup> Las operaciones a largo plazo, especialmente para las pólizas de crédito comprador, presentan una casuística muy variada, pudiendo un mismo crédito presentar numerosas incidencias, siendo habitual que éstas sean similares en el tiempo para los créditos concedidos al mismo país. El periodo de riesgo en el que puede producirse un siniestro, desde la suscripción de la póliza hasta la amortización total del préstamo, suele ser normalmente de doce años aunque en ocasiones puede llegar a los catorce. Una operación no se concluye hasta el cobro de todas las cuotas, por lo que cuando se produce algún siniestro se alarga su finalización hasta el último recibo y, en el caso de que alguna cuota se reestructure mediante un convenio de refinanciación, no se terminará hasta la conclusión de éste.

5.<sup>a</sup> Las primeras gestiones para el recibo de las cantidades indemnizadas las realiza habitualmente el asegurado, y en algunas ocasiones, a instancia de éste o de la Secretaría de Estado de Comercio, CESCE, pudiendo

realizarlas conjuntamente con otras autoridades económicas españolas, apoyándose para sus gestiones en las oficinas comerciales en el extranjero y embajadas, como ha podido constatarse en varios de los expedientes analizados. Los importes incobrados se suelen reestructurar en convenios de refinanciación para su posterior recibo.

6.<sup>a</sup> La Entidad tiene un sistema de control interno para el pago de indemnizaciones, en el que se establecen unos requisitos adicionales que minoran el riesgo inherente en las pólizas suscritas por cuenta del Estado. El control interno para recibo de siniestros, presenta algunos aspectos susceptibles de mejora, ya que no existe un procedimiento para controlar que los recibos que recibe del asegurado, por cantidades que le han sido indemnizadas, se realicen sin demora, al desconocer la fecha en la que el deudor ha pagado al asegurado. Además, el sistema de archivo o registro de los expedientes de reclamación no distingue los vencimientos que han sido reestructurados mediante un convenio de refinanciación de los que están pendientes de recibo. El nuevo sistema informático tampoco presenta información agregada que distinga en cual de las dos situaciones (pendientes de recibo o refinanciado) se encuentran los vencimientos indemnizados y no recobrados. Según ha manifestado la Entidad se está subsanando este problema informático.

7.<sup>a</sup> Cuando los países deudores no pueden hacer frente al pago de sus compromisos solicitan un «alivio financiero», consistente en la reestructuración de la deuda que viene durante un período de tiempo determinado, suscribiendo el país deudor un convenio multilateral, en el ámbito del Club de París, con los países acreedores, o un convenio bilateral con un único país acreedor. La deuda asegurada por CESCE que es objeto de un convenio de refinanciación se sigue gestionando por la propia Entidad. Así, concilia con el país deudor la deuda que se refinancia, calcula las cuotas de principal, intereses y capitalización de intereses —en su caso—, y la distribución de las anteriores cuotas entre los distintos vencimientos refinaciados. Además, controla la ejecución posterior del convenio en los términos acordados, aplica los recibos a las distintas cuotas y los distribuye entre los vencimientos refinaciados, calcula los intereses de demora, y distribuye los importes recobrados entre CESCE y los asegurados. Se ha comprobado que las operaciones anteriores se han realizado correctamente por la Entidad.

8.<sup>a</sup> El hecho de que los países deudores acudan sucesivas veces al Club de París para solicitar «alivio financiero» para refinanciar, además de vencimientos de créditos asegurados, cuotas de anteriores convenios, supone que se pierda la identidad de los vencimientos derivados de pólizas originalmente refinanciados en el primer convenio, ya que, el procedimiento que CESCE tiene establecido para controlar la segunda y posteriores refinanciaciones es sobre las cuotas de los convenios anteriores que se refinancian, y no sobre el vencimiento de la póliza originalmente refinanciado. Esta mecánica implica que se descarta, cuando existe una póliza con vencimientos

ción realizadas por CESCE por cuenta del Estado, representan adecuadamente en todos sus aspectos significativos la imagen fiel de su situación financiera y el resultado económico del ejercicio. Con una única limitación, analizada en el Informe, en la cuenta «prestaciones recobrables», al no haberse podido obtener prueba sobre su saldo, ya que no está individualizada desagregado por vencimientos, si bien, se han verificado de conformidad los cargos y abonos del ejercicio.

#### IV. RECOMENDACIONES

1.<sup>a</sup> La Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación y el Consorcio de Compensación de Seguros, deberían modificar el contrato para la gestión de los fondos derivados de las pólizas en divisas suscrito el 26 de julio de 1984 adaptándolo a lo establecido en el art. 37 del Decreto 3/138/1971, de 22 de diciembre, en el que se regula el procedimiento y los conceptos que CESCE ha de transferir mensualmente al Consorcio, entre los que se encuentran los intereses y los productos que CESCE ha de invertir o de otras fuentes de ingresos.

2.<sup>a</sup> CESCE debería soportar el saldo de la cuenta «prestaciones recobrables», de manera que pudiera identificarse separadamente la deuda indemnizada no recobrada, desgredando para los vencimientos de políticas y refinanciaciones adeudadas, los importes correspondientes a la Entidad, de los del asegurado. Para ello, tendrá que adaptar, con criterios contables, los registros analíticos a través de los cuales realiza el control de los recibos de siniestros y refinanciaciones, de forma que permita conocer individualizada el importe adeudado a CESCE de cada uno de los vencimientos no recobrados.

Madrid, 19 de diciembre de 2000.—El Presidente,  
Ubaldo Nieto de Alba.

#### RELACIÓN DE ABREVIATURAS Y SIGLAS EMPLEADAS EN EL INFORME

CESCE	Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A.
CCS	Consorcio de Compensación de Seguros.
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
TRLGP	Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
CEE	Comunidad Económica Europea.
OCDE	Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico
PAGEX	Póliza abierta de gestión a la exportación.
P 100	Póliza 100.
PYMES	Pequeñas y medianas empresas.
FAD	Fondo de Ayuda al Desarrollo.
BNA	Banco Nacional de Angola.

<sup>1</sup> Nueva redacción después de alegaciones.

## ANEXO I

**ESTADOS FINANCIEROS DE LA ACTIVIDAD DE CESCE POR CUENTA DEL ESTADO**  
 (Ejercicios 1997 y 1996. Importe en millones de ptas. Fuente cuentas rendidas al Tribunal)

**ACTIVO**

CONCEPTO	1997	1997	1996	1996	1997	1997	1996	1996
Enfoque S. Público	Enfoque S. Privado	Enfoque S. Público	Enfoque S. Privado	Enfoque S. Público	Enfoque S. Privado	Enfoque S. Público	Enfoque S. Privado	Enfoque S. Privado
<b>INVERSIONES</b>	<b>35,7</b>	<b>35,7</b>	<b>63,4</b>	<b>63,4</b>				
Financieras								
Depósito constituido por reaseguro aceptado .....	35,7	35,7	63,4	63,4				
<b>PROVISIONES TÉCNICAS DEL REASEG. CEDI Y RETROCE.</b>	<b>48,6</b>	<b>48,6</b>	<b>-</b>	<b>-</b>				
Sobre primas para riesgos en curso .....	48,6	48,6	-	-				
Para prestaciones pendientes de liquidación y pago.....	-	-	-	-				
<b>CRÉDITOS</b>	<b>842.425,4</b>	<b>496.113,9</b>	<b>819.427,7</b>	<b>449.274,9</b>				
Reaseguradores								
Comisiones sobre primas pendientes cobro .....	12,5	12,5	-	-				
Cedentes								
Primas pendientes de cobro								
Saldos en efectivo .....	2,0	2,0	0,3	0,3				
Créditos contra agentes								
Saldo c/c CESCE, S.A. ....	8.889,8	8.889,8	7.670,7	7.670,7				
Créditos contra asegurados y otros								
Primas pendientes de cobro								
Emitidas .....	3.031,3	3.031,3	1.856,5	1.856,5				
Devengadas y no emitidas .....	126,4	126,4	98,6	98,6				
Provisión para primas pendientes de cobro .....	-85,5	-85,5	-85,7	-85,7				
Prestaciones recobrables (dir + acept)								
Prestaciones provisionadas								
Principal .....	18.180,6	12.934,2	18.760,1	11.758,5				
Intereses .....	60,7	55,2	-	-				
Prestaciones pagadas								
Principal .....	746.836,0	471.209,7	738.422,7	428.049,5				
Intereses .....	471,4	505,0	-	-				
Provisión para depreciación tipo cambio .....	-59,5	-6,5	-566,1	-125,9				
Intereses refinanciaciones devengadas y no cobradas								
Para seguro crédito exportación .....	50.439,2	50.439,2	48.134,9	48.134,9				
Para asegurados .....	14.520,5	14.520,5	4.523,1	4.523,1				
Provisión para intereses fallidos .....	-	-64.959,7	-	-52.658,0				
<b>TRANSFERENCIAS ENTRE MONEDAS</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>				
Transferencias entre monedas .....	-3.865,2	-3.865,2	-1.504,0	-1.504,0				
Diferencias de cambio por transferencias entre monedas .....	3.865,2	3.865,2	1.504,0	1.504,0				
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>842.508,7</b>	<b>496.198,2</b>	<b>819.491,1</b>	<b>449.338,3</b>				

**CAPITALES PROPIOS**

Resultados ejercicios anteriores valorados al 31.12. actual

Valorado al 31.12 anterior

Resultado técnico financiero

Diferencias cambio del año .....

Diferencias cambio por transferencias entre monedas

Valorado a 31.12 anterior .....

Diferencias cambio del año .....

Resultado del ejercicio valorado al 31.12 actual

Resultado técnico financiero .....

Diferenc.cambio por transfer entre monedas año .....

**PROVISIÓN TÉCNICA DEL SEG.DUR. Y DEL REASEG. ACEP.**

Sobre primas para riesgos en curso

Seguro directo

Reaseguro aceptado .....

Para prestaciones pendientes de liquidación y pago

Seguro directo

Reaseguro aceptado .....

**DEUDAS**

Entidades y pool

Reaseguradoras

Primas cedidas pendientes de cobro .....

Saldos en efectivo .....

Cedentes

Comisiones sobre primas pendientes de cobro .....

Dudas con Asegurados

Primas emitidas pendientes de pago .....

Deudas condicionadas

Gastos de gestión sobre primas pendientes .....

Prestac recob a favor del Reaseg. ced

Prestaciones pagadas de principal .....

Intereses deveng. no cob. a favor del reaseguro cedido

**DEUDAS DEL SCE CON EL PPº GRAL ESTADO**

Por operaciones de CESCE, S.A.

Seguro directo

Disp. fondos por CESCE proced del CCS para pagos .....

Liquidac pagadas por CESCE al CCS .....

Recobros obtenidos directamente por el CCS .....

Reaseg. acept. riesgos comaric cubiertos por CESCE

Pagos anticipados por CCS a CESCE por siniestros .....

Liquidac. pagadas por CESCE al CCS .....

Por aplicación disposi. Adic. 7º Ley 21/1990. CCS reaseguro

riesgos comerciales de CESCE. Cto del SCE contra el SAC .....

Por retenciones a cuenta del Impuesto de Sociedades .....

Por operaciones de CESCE

Por retenciones a cuenta del Impuesto de Sociedades .....

Por operaciones de CESCE

Por retenciones a cuenta del Impuesto de Sociedades .....

Por operaciones de CESCE

**TOTAL PASIVO**

361.636,9

29.922,6

301.984,6

-63.451,6

300.180,6

-61.955,6

249.996,2

-110.522,5

7.901,9

-4.334,7

2.418,2

-3.985,2

1.504,0

1.504,0

512,4

2.301,6

2.301,6

946,4

59,6

59,6

45,2

35,7

35,7

63,4

1.190,6

1.113,9

886,8

633,3

33.995,7

19.475,2

28.446,0

23.922,9

526,3

526,3

528,9

597,1

597,1

341,9

415,7

353,4

361,6

12,7

400.508,8

400.508,8

449.117,2

-52,4

-52,4

-50,7

842.509,7

496.198,2

819.491,1

449.338,3

ESTADOS DE RESULTADOS													
CONCEPTO		Enfoque S. Público	Enfoque S. Privado	Enfoque S. Público	Enfoque S. Privado								
PRIMAS ADQUIRIDAS SEGURO DIRECTO		-1.997	1.997	1.996	1.996								
Primas devengadas netas de anulaciones		-1.183,6	-1.183,6	-1.183,9	-1.183,9								
Provisión técnica riesgos en curso		0,2	0,2	0,1	0,1								
TOTAL PRIMAS ADQUIRIDAS SEGURO DIRECTO		11.202,9	11.202,9	9.529,8	9.529,8								
PRIMAS ADQUIRIDAS REASEGURÓ ACEPTADO		-0,3	-292,0	0,0	0,0								
Primas devengadas netas de anulaciones		27,6	27,6	106,3	106,3								
Provisión técnica riesgos en curso		27,3	27,3	106,3	106,3								
TOTAL PRIMAS ADQUIRIDAS REASEGURÓ ACEPTADO		11.230,2	11.230,2	9.636,1	9.636,1								
Aa.TOTAL PRIMAS ADQUIRIDAS (DIRECTO Y ACEPTAD.)													
PRIMAS REASEGURO CEDIDO													
Primas netas de anulaciones		97,6	97,6	0,0	0,0								
Provisión técnica riesgos en curso		-48,6	-48,6	0,0	0,0								
Bb.TOTAL PRIMAS ADQUIRIDAS REASEGURO CEDIDO		49,0	49,0	0,0	0,0								
A. TOTAL PRIMAS ADQ NETAS DE REASEG (Aa-Ab)		11.181,2	11.181,2	9.636,1	9.636,1								
GASTOS TÉCNICOS SINIESTROS SEGURO DIRECTO													
Prestaciones de principal netas de recobros		2.926,6	42.552,1	1.263,0	-6.212,0								
Importes pagados		32.944,3	32.944,3	59.836,8	59.836,8								
Importes recuperados		-56.447,1	-56.447,1	-46.308,6	-46.308,6								
Variación prestaci. pagadas con positi. de recho.		26.429,4	-19.449,3	-12.259,2	-19.740,2								
Provisiones para prestación y gastos netas de recobros		-2.821,4	-4.374,4	3.093,6	695,3								
Diferencias de cambio sobre créditos comprados		-1.422,5	-1.035,2	-4.453,7	-2.543,8								
TOTAL GASTOS TÉCNICOS SEGURO DIRECTO		-1.317,3	-48.861,7	-91,1	-8.060,5								
GASTOS TÉCNICOS REASEGURÓ ACEPTADO													
Prestaciones y gastos pagados netos recobros		14,6	15,0	2.444,4	2.431,2								
+ importes pagados netos de recobros		17,5	17,5	2.356,5	2.356,5								
- variación prest. pagadas con posibilidades de recobro		-2,9	2,5	87,9	74,7								
Provisiones para prestación y gastos netas de recobros		-2,6	-2,6	-2.414,8	-2.414,8								
TOTAL GASTOS TÉCNICOS REASEGURÓ ACEPTADO		12,0	12,5	29,6	16,5								
Ba.TOTAL GASTOS TÉCNICOS (DIRECTO Y ACEPTADO)		-1.305,3	-48.849,2	-61,5	-8.044,0								
GASTOS TÉCNICOS REASEGURO CEDIDO													
Prestaciones y gastos pagados netos recobros		0,0	-146,5	0,0	-72,3								
+ importes pagados netos de recobros		-2,1	-2,1										
- variación prest. pagadas con posibilidades de recobro		2,1	-144,4		-72,3								
Provisiones para prestación y gastos netas de recobros		0,0	0,0	0,0	0,0								
Bb.TOTAL GASTOS TÉCNICOS REASEGURO CEDIDO		0,0	-146,5	0,0	-72,2								
B. TOTAL GASTOS TÉCNICOS DE REASEGURO (Ba-Bb)		-1.305,3	-48.702,7	-61,5	-7.971,8								
OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN													
Gastos de gestión de riesgo de seguro directo		2.477,3	2.477,3	2.258,3	2.258,3								
+ sobreprimas cobradas/exentadas		2.280,4	2.280,4	2.258,2	2.258,2								
+ variación sobre primas pendientes de cobro		216,9	216,9	0,1	0,1								
C. TOTAL OTROS GASTOS EXPLOTACIÓN		2.477,3	2.477,3	2.258,3	2.258,3								
OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN													
Comisiones y participación del reaseguro cedido.													
Otros ingresos explotación													
Cb. TOTAL INGRESOS EXPLOTACIÓN													
C. TOTAL OTROS ING EXPLOT NETOS (C1-C2)													
D. RESULTADO TÉCNICO: A-B-C													
INGRESOS FINANCIEROS													
Por intereses de refinanciaciones y arrendamiento de siniestros													
Importes recuperados netos de devoluciones SD													
Provisión devolución intereses SD													
Variación importes devengados no cobrados SD													
Provisión intereses fallecidos SD													
Por intereses a favor reaseguro cedido (a deducir)													
Por intereses del depósito del reaseguro aceptado													
E. TOTAL INGRESOS FINANCIEROS													
GASTOS FINANCIEROS													
Por intereses de demora.													
Intereses de demora netos de recibo													
+ importes pagados netos de recibo													
- variación int. pagados con posibilidades de													
recibo													
Provisión intereses pés. liqui. o pago netos de													
recib.													
F. TOTAL GASTOS FINANCIEROS													
G. RESULTADO FINANCIERO E-F													
H. RESULTADO TÉCNICO-FINANCIERO=D-G													
I. RESULTADO POR DIFERENCIAS DE CAMBIO													
De la explotación del ejercicio													
Del patrimonio													
Cb. TOTAL RESULTADO POR DIFERENCIAS DE CAMBIO													
J. RESULTADO DEL EJERCICIO= H+I													
Cb. TOTAL OTROS GASTOS EXPLOTACIÓN													
59.652,3		93.374,1		51.476,0		46.558,6							
59,6		59,6		45,2		45,2							
10.293,5		-2.933,1		3.364,6		-3.038,9							
10.283,1		-1.973,5		3.409,8		3.409,8							
59.652,3		93.374,1		51.476,0		46.558,6							
59,6		59,6		45,2		45,2							
10.293,5		-2.933,1		3.364,6		-3.038,9							
10.283,1		-1.973,5		3.409,8		3.409,8							
59.652,3		93.374,1		51.476,0		46.558,6							
59,6		59,6		45,2		45,2							
10.293,5		-2.933,1		3.364,6		-3.038,9							
10.283,1		-1.973,5		3.409,8		3.409,8							
59.652,3		93.374,1		51.476,0		46.558,6							
59,6		59,6		45,2		45,2							
10.293,5		-2.933,1		3.364,6		-3.038,9							
10.283,1		-1.973,5		3.409,8		3.409,8							
59.652,3		93.374,1		51.476,0		46.558,6							
59,6		59,6		45,2		45,2							
10.293,5		-2.933,1		3.364,6		-3.038,9							
10.283,1		-1.973,5		3.409,8		3.409,8							
59.652,3		93.374,1		51.476,0		46.558,6							
59,6		59,6		45,2		45,2							
10.293,5		-2.933,1		3.364,6		-3.038,9							
10.283,1		-1.973,5		3.409,8		3.409,8							
59.652,3		93.374,1		51.476,0		46.558,6							
59,6		59,6		45,2		45,2							
10.293,5		-2.933,1		3.364,6		-3.038,9							
10.283,1		-1.973,5		3.409,8		3.409,8							
59.652,3		93.374,1		51.476,0		46.558,6							
59,6		59,6		45,2		45,2							
10.293,5		-2.933,1		3.364,6		-3.038,9							
10.283,1		-1.973,5		3.409,8		3.409,8							
59.652,3		93.374,1		51.476,0		46.558,6							
59,6		59,6		45,2		45,2							
10.293,5		-2.933,1		3.364,6		-3.038,9							
10.283,1		-1.973,5		3.409,8		3.409,8							
59.652,3		93.374,1		51.476,0		46.558,6							
59,6		59,6		45,2		45,2							
10.293,5		-2.933,1		3.364,6		-3.038,9							
10.283,1		-1.973,5		3.409,8		3.409,8							
59.652,3		93.374,1		51.476,0		46.558,6							
59,6		59,6		45,2		45,2							
10.293,5		-2.933,1		3.364,6		-3.038,9							
10.283,1		-1.973,5		3.409,8		3.409,8							
59.652,3		93.374,1		51.476,0		46.558,6							
59,6		59,6		45,2		45,2							
10.293,5		-2.933,1		3.364,6		-3.038,9							
10.283,1		-1.973,5		3.409,8		3.409,8							
59.652,3		93.374,1		51.476,0		46.558,6							
59,6		59,6		45,2		45,2							
10.293,5		-2.933,1		3.364,6		-3.038,9							
10.283,1		-1.973,5		3.409,8		3.409,8							
59.652,3		93.374,1		51.476,0		46.558,6							
59,6		59,6		45,2		45,2							
10.293,5		-2.933,1		3.364,6		-3.038,9							
10.283,1		-1.973,5		3.409,8		3.409,8							
59.652,3		93.374,1		51.476,0		46.558,6							
59,6		59,6		45,2		45,2							
10.293,5		-2.933,1		3.364,6		-3.038,9							
10.283,1		-1.973,5		3.409,8		3.409,8							
59.652,3		93.374,1		51.476,0		46.558,6							
59,6		59,6		45,2		45,2							
10.293,5		-2.933,1		3.364,6		-3.							